



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XIV

jueves, 1 de octubre de 1992

Número 97

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (951) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (951) 421 02 89
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 -1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

| | PAGINA | PAGINA |
|---|--------|--------|
| CONSEJERIA DE TRABAJO | | |
| Orden de 22 de septiembre de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sogeresa, encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. | 8.138 | |
| Orden de 23 de septiembre de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de los Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos. | | 8.139 |

3. Otras disposiciones

| | | |
|--|-------|-------|
| CONSEJERIA DE GOBERNACION | | |
| Resolución de 22 de septiembre de 1992, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el IX Curso de Archiveros. | 8.140 | |
| CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES | | |
| Orden de 16 de septiembre de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Málaga, con la cantidad de trescientas setenta mil doscientas setenta y cinco pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92. | 8.143 | |
| CONSEJERIA DE TRABAJO | | |
| Resolución de 15 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedido. | 8.143 | |
| CONSEJERIA DE SALUD | | |
| Orden de 21 de septiembre de 1992, por la que se publica la concesión de ayudas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado. | 8.143 | |
| CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES | | |
| Resolución de 29 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas a cargo de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía. | 8.149 | |
| Resolución de 29 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas con cargo al Plan de Barriadas de Actuación Preferente. | | 8.150 |
| Resolución de 3 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad al convenio, que en materia de ayudas económicas para Atención al Niño, se ha firmado con la Diputación de Málaga. | | 8.150 |
| Resolución de 3 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad al convenio, que en materia de ayudas económicas para Atención al Niño, se ha firmado con el Ayuntamiento de Málaga. | | 8.150 |
| Resolución de 18 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Político Migratorio, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas, para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y a sus familias. | | 8.150 |
| CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE | | |
| Orden de 2 de septiembre de 1992, por la que se aprueba el Pliego de Bases-Tipo que ha de regir la contratación de suministros mediante los sistemas de adjudicación por concurso y subasta por procedimiento abierto sin trámite de admisión previa, y contratación directa, indistintamente. | | 8.151 |
| Resolución de 7 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se convocan seis becas de formación e investigación en materia de Patrimonio Etnológico. | | 8.159 |

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 8 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación de cinco contratos de obras y trabajo específico que se indican. 8.160

Resolución de 15 de septiembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atc. 6/92). 8.161

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de concesión administrativa. 8.160

Resolución de 15 de septiembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Sh. 52/92). 8.161

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 15 de septiembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATD. 30/92). 8.161

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 17 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos administrativos por importes no inferiores a cinco millones de pesetas. 8.161

Resolución de 15 de septiembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atd. 38/92). 8.161

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio (PP. 1272/92). 8.161

Resolución de 15 de septiembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atc. 7/92). 8.161

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio de adjudicación. 8.162

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Resolución de 2 de julio de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público para la explotación de los servicios de copistería de la ETS de Ingenieros Industriales. (PP. 1397/92). 8.162

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA)

Anuncio de oferta pública de empleo. 8.162

AYUNTAMIENTO DE GELVES (SEVILLA)

Anuncio (PP. 1501/92). 8.174

AYUNTAMIENTO DE MARTOS

Anuncio de convocatoria y bases generales que han de regir la provisión en propiedad de cinco plazas de Educadores, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Centro Social de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso. 8.173

AB. ALHADRA

Anuncio de extravió de título de Bachillerato. (PP. 968/92). 8.174

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 22 de septiembre de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sogeresa, encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Sogeresa encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), ha sido convocada huelga para el día 5 de octubre de 1992 con carácter de indefinido y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad,

la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios o imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Sogeresa, encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Algeciras, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1°. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de Sogeresa, encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), para el día 5 de octubre de 1992, con el carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecta de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes sobre garantías de los usuarios en materia de salubridad.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegadas Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

ANEXO

Recogida de Basuras
Recogida de residuos hospitalarios.
Recogida de basuras en la ciudad cuyos servicios concretos serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a la empresa concesionaria.

Alcantarillado
Un servicio que atenderá urgencias

Taller
Un servicio de urgencia

Dotación de personal y medios para realizar estas servicios
Recogidas de basuras:
Tres camiones con su dotación de tres conductores, nueve peones, más un capotaz
Alcantarillado:
Un vehículo con un conductor y un peón
Taller:
Un oficial mecánico

ORDEN de 23 de septiembre de 1992, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Trabajadores de la Salud de CC.OO. de Andalucía, la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. Andalucía sector Sanidad y por el Sindicato de Ayudantes Técnicos Sanitarios de España, ha sido convocada huelga desde las 0'00 horas hasta las 24'00 horas de los días 2 y 9 de octubre de 1992; asimismo, han sido convocadas huelgas, en las mismas términos, en cada una de las Provincias de nuestra Comunidad Autónoma por las correspondientes organizaciones provinciales de los tres sindicatos mencionados, y que las mismas, en su caso, podrán afectar al personal de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud en la Comunidad Autónoma Andaluza, presta un servicio esencial para la comunidad, cuyo paralización puede afectar a los derechos a la salud y a la vida, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos fundamentales proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 53 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada;

DISPONEMOS

Artículo 1°. Las situaciones de huelgas que, en su caso, podrán afectar al personal de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud en la Comunidad Autónoma Andaluza, desde las 0'00 horas hasta las 24'00 horas de los días 2 y 9 de octubre de 1992, se entenderá condicionado al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de la Junta de Andalucía, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales o los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos

anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizadas las huelgas la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 1992

JOSE LUIS GARCIA ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de la Junta de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1992, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el IX Curso de Archiveros.

Uno de los objetivos de la política cultural de la Junta de Andalucía es la defensa del Patrimonio Documental Andaluz, para lo cual son esenciales las actividades dirigidas a la cualificación de Archiveros, que puedan desarrollar, adecuadamente, las tareas que dicha defensa exige.

El Instituto Andaluz de Administración Pública que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, cuenta entre sus competencias con las del "estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones Públicas", conociendo la importancia de estas actividades, promueve, en colaboración con la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, la organización de este IX Curso de Archiveros, de características similares al programado por estos organismos el año anterior.

Estos Cursos de Archiveros, a través de las sucesivas experiencias de ediciones anteriores, han alcanzado un apreciable nivel de madurez, tanto por el interés de su contenido, como por el afianzamiento de sus estructuras, profesores, programas, etc...

El Curso se dirige a cuantas personas que, con titulación superior, estén interesadas en especializarse en el ámbito de la Archivística, así como a todas aquellas que presten sus servicios en la Administración Autonómica y tengan una titulación o puesto de trabajo relacionado con la temática del Curso.

En este sentido se prevé la reserva de hasta el 30% de las plazas convocadas, para el personal que trabaja en la Junta de Andalucía, atendiéndose así a otra de las finalidades de este Instituto cual es la "promoción y perfeccionamiento del personal al servicio de la Junta de Andalucía".

Dentro de estas plazas, una parte se adjudicará a personal especialmente vinculado con la gestión de Bienes Culturales.

Por otro lado, considerando la existencia de otras instituciones, públicas o privadas, que desarrollan actividades en materia de Archivos y Archivística, se prevé la reserva de hasta un 15%, para personas que desempeñen trabajos en dichas Instituciones.

Este IX Curso de Archiveros, convocado por la presente Resolución, se ajustará a las siguientes características.

I.- DENOMINACION: IX CURSO DE ARCHIVEROS.

II.-OBJETIVO: Estudio y profundización de la Archivística para la formación de especialistas, con vistas a la defensa y protección del Patrimonio Documental de Andalucía.

III.-PROGRAMA: Figura en Anexo 1.

IV.-LUGAR DE CELEBRACION: Sevilla.

V.-FECHA DE CELEBRACION: El Curso comenzará a partir del mes de octubre de 1992 en el día que se notifique a los alumnos seleccionados.

El Curso finalizará antes del mes de junio de 1993. Acabado el calendario de horas lectivas se realizarán los exámenes finales para la obtención del diploma de aptitud o aprovechamiento.

VI.-DURACION Y HORARIO: El Curso tendrá una duración de 387 horas lectivas distribuidas de acuerdo con el siguiente horario:

De lunes a viernes: de 17 a 20.15 horas.

VII.-PARTICIPANTES: El número de participantes no podrá exceder de 35, con las siguientes modalidades de participación:

1. Reserva para personal de la Junta de Andalucía: Hasta un máximo de diez plazas.

2. Reserva de Instituciones. Hasta un máximo de cinco plazas para personas que trabajen en Instituciones Públicas o Privadas, y que desarrollen en ellas actividades o funciones relacionadas con las materias del Curso.

3. Becarios: Se financiarán un máximo de diez becas o ayudas económicas, por parte de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, para los solicitantes no residentes en Sevilla.

4. Libres; Habiéndose establecido un límite máximo para las plazas de reserva y becarios, en consecuencia el número mínimo de participantes por esta modalidad será de diez personas, aumentándose, en su caso, dicho número con las plazas no cubiertas por las restantes modalidades.

VIII.-REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES: Estar en posesión del título de licenciado o doctor universitario.

IX.-SOLICITUDES:

1. Las solicitudes para ser admitidas a participar en el Curso se dirigirán a la ltmo.Sr.Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. María Auxiliadora,13 41003 Sevilla.

2. El modelo de solicitud se atenderá a lo indicado en el Anexo II.

3. Los datos o méritos alegados en la solicitud deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Especialmente deberán ser aportadas certificaciones compulsadas del expediente académico, cursos y trabajos o prácticas alegados.

4. Los aspirantes deberán solicitar exclusivamente una de las cuatro modalidades de selección o acceso al Curso: Libre, Becario, Reserva para personal al servicio de la Junta de Andalucía o Reserva para Instituciones.

5. El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA de esta convocatoria.

X.SELECCION DE PARTICIPANTES:

Para la selección se tendrán en cuenta:

- El expediente académico, y especialmente las asignaturas, disciplinas o cursos seguidos en Paleografía, Diplomática y Archivística.

- Los trabajos o experiencias específicamente archivísticos.

- El haber solicitado los anteriores cursos de Archiveros.

- Los cursos, seminarios, jornadas, etc. relacionados con temas archivísticos.

- El desempeño de un trabajo relacionado con funciones específicamente archivísticas, dentro de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas.

- Otras circunstancias del curriculum que sean relevantes dentro de los objetivos y finalidades del Curso.

Se considerarán improcedentes la aportación de documentación que se refiera a trabajo, experiencias, cursos, seminarios, jornadas, etc., que no estén directa y específicamente vinculados con archivos o temas archivísticos.

XI.PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

Una Comisión de Selección, compuesta por la dirección del Curso y miembros del profesorado, así como por representantes de los organismos promotores, propondrá a la ltmo.Sr.Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, la relación de seleccionados.

XII.BECAS.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente financiará hasta diez becas o ayudas económicas que se otorgarán a diez participantes que no residan en Sevilla.

Los seleccionados en esta modalidad deberán justificar su no residencia en Sevilla para la percepción de las ayudas.

Las ayudas tendrán una cuantía de 60.000 pts. mensuales, desde el mes de comienzo del Curso hasta el mes de su finalización, ambos incluidos.

Los solicitantes acompañarán la documentación que acredite los motivos económicos y profesionales para la petición.

Las ayudas se tramitarán y pagarán a los beneficiarios por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, que informará a los seleccionados sobre las condiciones de aceptación y disfrute de las becas.

XIII.FINANCIACION Y DERECHOS DE PREINSCRIPCION Y MATRICULA.

1.El importe total del Curso será de 185.000 pts. por alumno. Todos los candidatos preseleccionados abonarán a sus expensas 30.000 pts., en concepto de preinscripción, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de su preselección, que se ingresarán en la Cuenta Restringida de Ingresos del Instituto Andaluz de Administración Pública, abierta en el Banco Popular, Agencia nº 4, c/José Laguillo,25, Sevilla, con el número 66-003-69.

2.Los alumnos que accedan al Curso por las modalidades libre o de becarios, una vez hecho efectivo el pago de la preinscripción, y tras presentar la copia de haberlo realizado, solicitará del Instituto Andaluz de Administración Pública la correspondiente carta de pago y la acreditación para asistir al Curso.

Las 155.000 pts. restantes de los citados participantes se harán efectivas por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, antes de la finalización del Curso, mediante transferencia al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3. Los alumnos que accedan al Curso a través de las plazas de reserva para el personal de la Junta de Andalucía, una vez desembolsados los derechos de preinscripción, y respecto al pago de las restantes 155.000 pts., deberán aportar, antes de la fecha señalada para el comienzo del Curso, la documentación de haber realizado el pago en la indicada Cuenta de Tesorería o, en su defecto, la certificación del habilitado o responsable directo de la Consejería u Organismo que acredite la tramitación del pago correspondiente.

Aquellos alumnos que no cumplan estos requisitos serán sustituidos por los sucesivos aspirantes seleccionados en esta modalidad.

4.Los alumnos que accedan al Curso a través de las plazas de reserva para personas que trabajan en instituciones públicas o privadas, una vez desembolsados los derechos de preinscripción, deberán aportar la documentación de haber realizado el pago de las 155.000 pts. restantes en la Cuenta de Tesorería mencionada, antes de la fecha señalada para comienzo del Curso. La no presentación de esta documentación implicará la sustitución por los sucesivos aspirantes seleccionados en esta modalidad.

XIV.-DIPLOMA Y EVALUACION DEL CURSO.

A los alumnos del Curso que superen las pruebas evaluatorias entre las cuales se incluirá un examen o evaluación final, teórico y práctico, demostrativos del nivel de aprovechamiento alcanzado por cada participante, se les extenderá un diploma de aptitud o aprovechamiento sobre la materia y Curso impartido.

A las pruebas y examen final sólo podrán presentarse aquellos alumnos que hubieran asistido a las clases impartidas, sometiéndose al control del Curso. A estos efectos, se considerarán asistentes aquellos alumnos que no hayan dejado de asistir más del quince por ciento del total de horas lectivas.

Sevilla, 22 de septiembre de 1992.- El Director, Antonio Roig López.

ANEXO 1

PROGRAMA DEL IX CURSO DE ARCHIVEROS 1992/93.

Clases fundamentalmente teóricas.

- Archivística General
- Archivística Especial
- Diplomática
- Derecho Administrativo
- El Plan General de Bienes Culturales
- Legislación del Patrimonio Histórico-Documental y Bibliográfico.
- Historia de las Instituciones de la Edad Media.
- Historia de las Instituciones de la Edad Moderna.
- Historia de las Instituciones del S. XIX.
- Introducción a la Informática.
- Conservación y Restauración de documentos.
- Archivos del Estado.
- Sistemas de la Administración Local.
- Archivos Económicos y de Empresas.
- Archivos Nobiliarios.
- Archivos de la Iglesia Católica.
- Archivos Notariales.
- Archivos de Gestión y Oficinas.
- El Archivo Municipal de Sevilla.
(presentación de sus series documentales, inventarios y catálogos).
- El Archivo de la Consejería de Obras Públicas y Ttes.
(Presentación).

Clases fundamentalmente prácticas.

- Catalogación de Mapas y Planos.
- Catalogación de Documentos de los siglos XVI al XVII.
- Catalogación de Expedientes de los siglos XIX y XX.
- Catalogación de Protocolos Notariales.
(Introducción a los Archivos Históricos Provinciales).
- Prácticas de Paleografía.
- Prácticas de Diplomática del Documento Moderno y Contemporáneo.
- Aplicación de la Informática a la descripción de Archivos.

Trabajo Archivístico. Grupo de Prácticas en Archivos.

- Archivo de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
- Archivo Municipal de Sevilla.
- Archivo de la Fábrica de Tabacos de Sevilla.
- Archivo de la Casa Ducal de Medinaceli.
- Archivo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Visita a los siguientes Archivos

- Archivo General de Indias.
- Archivo de la Catedral de Sevilla.
- Archivo del Arzobispado de Sevilla
- Un Archivo Parroquial escogido
- Archivo de la Casa Ducal de Medinaceli
- Archivo Municipal de Sevilla
- Archivo del Real Monasterio de Santa Inés
- Archivo de la Fábrica de Tabacos
- Archivo General de Andalucía
- Archivo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes
- Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla
- Archivo Histórico Nacional
- Archivo General de la Administración del Estado
- Servicio de Restauración del Libro y Documento

A N E X O I I

Modelo de Solicitud para el IX CURSO DE ARCHIVEROS 1992-93

Nombre y apellidos.....
 Fecha de nacimiento.....D.N.I.....
 Domicilio.....Localidad.....
 Teléfono:Particular.....Centro de Trabajo.....

Solicita ser admitido/a al IX Curso de Archiveros por la

- 1.- Modalidad Libre
- 2.- Modalidad de Reserva para el personal de la Junta de Andalucía.
- 3.- Modalidad de Reserva para personas que trabajan en // instituciones públicas o privadas relacionadas con la temática del Curso.
- 4.- Becarios

Aportando los siguientes datos:

A) MODALIDAD LIBRE (a rellener por todos los solicitantes)

- 1.- Titulación _____
Otras Titulaciones _____
- 2.- Expediente académico, titulación principal
 Nº Total asignaturas, titulación principal _____
 Nº Total asignaturas de la licenciatura _____
 Nº Total de Matrículas de Honor _____
 Nº Total de Sobresalientes _____
 Nº Total de Notables _____
 Calificación de las asignaturas, si las hubiere de:
 (indicar nota y curso).
 PALEOGRAFIA _____
 DIPLOMÁTICA _____
 ARCHIVÍSTICA _____

- 3.- Experiencia y trabajos en el ámbito de Archivística.
 Nombre del Archivo _____
 Labor realizada _____
 Otras Instituciones _____

- 4.- Solicitud del Curso en años anteriores
 I CURSO II CURSO III CURSO IV CURSO
 V CURSO VI CURSO VII CURSO VIII CURSO
 Deberá aportar copia de dichas solicitudes

- 5.- Otros Cursos, Seminarios, Jornadas realizadas, referidos a la temática del Curso

- 6.- Breve enumeración de otros méritos alegados (publicaciones, conferencias, etc)

Al margen de estos datos se podrá aportar voluntariamente, un curriculum resumido y los documentos y certificados pertinentes, originales o compulsados, siempre referidos a temas de archivos y archivística.

B) MODALIDAD DE PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

- Añadir a los datos de A
 Tipo de vinculación:
 Funcionario
 Interino
 Laboral Fijo
 Laboral eventual
 Otras
 Consejería u Organismo de la Junta de Andalucía _____

Centro de trabajo _____

Puesto de trabajo que desempeña en la Junta de Andalucía _____

Explicar si este puesto tiene algún tipo de relación con la temática del Curso.

C) MODALIDAD PARA TRABAJADORES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

Añadir a los datos de A
Institución u Organismo de trabajo _____

Lugar del Centro de trabajo _____
Puesto de trabajo que desempeña _____

D) MODALIDAD PARA BECARIOS

Añadir a los datos de A
Indicar resumidamente los motivos que justifiquen la /
petición de la beca

Documentos que aporta

Fecha y firma _____

contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en lo presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Málaga y demás efectos.

Sevilla, 16 de septiembre de 1992

JUAN LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Málaga.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de septiembre de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Málaga, con la cantidad de trescientas setenta mil doscientas setenta y cinco pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Málaga constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por los Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específica de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de trescientas setenta mil doscientas setenta y cinco (370.275 ptas.) pesetas, al Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de financiar la actuación denominada.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención; se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida.

El Decreto 3/92 de 14 de enero, regula el procedimiento de Ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En base al Capítulo VIII Sección 1º se ha concedido la siguiente Subvención:

Expediente: U.P.E. 3/92-CA.

Entidad: Mancomunidad Sierra de Cádiz.

Importe: 11.300.000.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artº 18 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Cádiz, 15 de septiembre de 1992.- El Delegado.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 21 de septiembre de 1992, por la que se publica la concesión de ayudas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado.

Por Orden de la Consejería de Salud de 8 de abril de 1992 IBOJA nº 33, de 18 de abril se regulon y convocan ayudas a las Asociaciones de Ayuda Mutuo y Autocuidado.

En uso de las atribuciones que me están conferidos por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria,

DISPONGO

Artículo 1.

Publicar, como Anexo a la presente Orden, la relación de entidades beneficiarias de ayudas concedidas al amparo de la Orden de 8 de abril de 1992, con especificación de los programas, conceptos y cuantías otorgadas.

Artículo 2.

El abono de las ayudas que se conceden estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones, por parte de los beneficiarios, establecidas en los artículos 6 y 7 de la Orden citada en el artículo precedente.

Artículo 3.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

A N E X O

| <u>ENTIDAD</u> | <u>PROGRAMA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>CUANTIA CONCEDIDA</u> |
|---|---|---|----------------------------|
| Asoc. Andaluza de Niños Fenilcetonúricos | Preparación dietética madres, promoción alimentos especiales y bienestar social | Alimentos especiales Formación dietética madres | 1.000.000.- 1.000.000.- |
| Asoc. Andaluza Retinosis Pigmentaria | Contribución a la investigación de la retinosis pigmentaria | | 325.000.- |
| Confederación Andaluza Minusválidos Físicos (CAMF) | Centro de formación para la ayuda mutua y autocuidado | Material imprenta | 500.000.- |
| Asoc. Andaluza de Allegados y Enfermos Esquizofrénicos | Salud y espacios naturales | | 600.000.- |
| | Campaña de mentalización pro-salud mental.(Asoc. "La Frontera"). | Ciclo cine Campaña informativa | 71.000.- 103.000.- |
| | Publicaciones sobre salud mental Asoc.("La Frontera"). | | 178.000.- |
| Federación de Asociaciones de Jugadores Rehabilitados (FAJER) | Prevención de la ludopatía | Díptico, pegatinas, dossier informativo | 510.400.- |
| Asoc. Andaluza Punto de Encuentro y Paz | Promoción de la salud | | 50.000.- |
| Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos | V Jornadas sobre la Comunidad Sorda | | 606.000.- |

| | | | |
|--|---|----------------------------------|--------------------------------|
| <p>Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos:</p> | <p>Promoción y educación para la salud. (Asoc. Cultural de Sordos de Huelva).</p> | <p>—</p> | <p>360.000.-</p> |
| <p>Federación de Asociaciones Anti-Sida (FACASA)</p> | <p>Proyecto de difusión</p> | <p>Charlas informativas</p> | <p>1.000.000.-</p> |
| <p>Federación Andaluza de Asociaciones de Enfermos y Minusválidos (FRATER)</p> | <p>Formación y promoción de autocuidado</p> | <p>Impresión comic Video</p> | <p>600.000.- 300.000.-</p> |
| | <p>Promoción para la salud y autocuidado. (FRATER - Granada).</p> | <p>—</p> | <p>200.000.-</p> |
| | <p>Censo de formación de voluntarios (FRATER - Almería).</p> | <p>1ª fase</p> | <p>500.000.-</p> |
| | <p>Curso primeros auxilios (FRATER Córdoba).</p> | <p>—</p> | <p>50.000.-</p> |
| | <p>Contactos personales minusválidos jóvenes. (FRATER - Córdoba)</p> | <p>—</p> | <p>163.818.-</p> |
| <p>Federación Andaluza de Asociaciones de Laringectomizados</p> | <p>Rehabilitación del laringectomizado. (Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén y Málaga).</p> | <p>—</p> | <p>3.000.000.-</p> |

| | | |
|---|--|-------------|
| Asoc. Andaluza de Enfermos Lúpicos (ALA) | Formación, información para la salud | 391.024.- |
| Federación Andaluza de Padres y Amigos del Sordo | Curso de mantenimiento de la prótesis auditiva | 213.000.- |
| | Curso de formación sobre metodología verbal | 378.900.- |
| | Video de preparación para cuidado del bebe | 500.000.- |
| Asoc. Andaluza de Hemofilia | Prevención de la transmisión de hemofilia | 215.000.- |
| | Taller apoyo psicológico jóvenes hemofílicos | 440.000.- |
| | Cuadernos informativos | 250.000.- |
| Asoc. Andaluza de Problemas de Crecimiento (APAC) | Promoción y educación para la salud | 200.000.- |
| | Jornadas divulgativas | 670.000.- |
| Federación Andaluza de Asociaciones de Enfermos del Riñón (ALCER) | Campaña mentalización social | 1.500.000.- |

| | | | |
|--|---|---------------------|-------------|
| Federación Provincial de Minusválidos Físicos de Cádiz | Rehabilitación de personas con minusvalías. | Fisioterapeuta | 1.800.000.- |
| | Integración del minusválido en su entorno. (Asoc. Padres y Amigos de Discapacitados Físicos, Psíquicos, y Sensoriales. Rpta). | | 553.000.- |
| | Asistencia psicológica. (Asoc. ALCER) | | 500.000.- |
| Federación Provincial de Minusválidos Físicos de Huelva | Educación para la salud por medio de la alimentación. (Asoc. ALCER) | | 660.000.- |
| Federación Provincial de Minusválidos Físicos de Jaén | Gimnasia de mantenimiento | Personal | 900.000.- |
| | Jornada sobre afectividad sexual en minusvalía física | Material propaganda | 190.000.- |
| Agrupación Provincial de Asociaciones de Deficientes Mentales APROSE | Proyecto de investigación | | 320.000.- |
| | Jornadas papel de la tecnología en la vida de las personas con discapacidad (Asoc. ASPANRI). | | 600.000.- |

| | | |
|---|--|------------------------------------|
| <p>Federación Andaluza de Asociaciones Pro-Deficientes Mentales (FADME)</p> | <p>Asesoramiento a familias Fomento voluntariado</p> | <p>1.611.758.- 1.000.000.-</p> |
| <p>Federación de Diabéticos de Andalucía (FADIAN)</p> | <p>Educación diabetológica (ASDIGA Asoc. Diabéticos Gaditanos de Cádiz)</p> | <p>350.000.-</p> |
| <p>Federación de Diabéticos de Andalucía (FADIAN)</p> | <p>Educación diabetológica (APADI Asoc. de Padres de Niños Diabéticos Córdoba)</p> | <p>500.000.-</p> |
| <p>Asoc. Andaluza de Enfermos Musculares</p> | <p>II Jornadas respiración asistida y rehabilitación</p> | <p>800.000.-</p> |
| <p>Asoc. Andaluza de Transplantados de Corazón (Ciudad de los Califas)</p> | <p>I: Reunión Regional de la Asociación</p> | <p>250.000.-</p> |

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 29 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas a cargo de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación Provincial por las distintas Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, y al amparo de la Orden de 10 de enero de 1992, por la que se establecen las normas reguladoras de la convocatoria de Ayudas Públicas Institucionales para la atención al niño durante el ejercicio de 1992.

Considerando: Que los motivos expuestos por las distintas Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro en sus peticiones correspondientes, responden a las finalidades previstas en la citada Orden.

Resultando: Que las distintos Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones solicitantes aportan la documentación requerida.

Y en uso de las atribuciones conferidas a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Asuntos Sociales en la gestión de ayudas:

RESUELVO

1. Conceder a las distintas Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que en relación adjunto se citan las cantidades que en la misma figuran, en concepto de ayudas para las finalidades expresadas.

2. Notificar su concesión a las citadas Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones solicitantes.

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de anuncios de esta Delegación.

Expediente: 2/92
Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Subvención: 2.149.328 ptas.

Expediente: 5/92
Beneficiario: Internado «Luisa Merillac» Pta. de Santa María
Subvención: 953.566 ptas.

Expediente: 8/92
Beneficiario: Asociación «Albergue Hogar Nazaret» de Chiclana
Subvención: 103.500 ptas.

Expediente: 9/92
Beneficiario: Caritas Diocesana de Cádiz
Subvención: 419.200 ptas.

Expediente: 10/92
Beneficiario: Caritas Diocesana de Cádiz
Subvención: 456.000 ptas.

Expediente: 12/92
Beneficiario: Colectivo Prev. Inserción Andalucía «C.E.P.A.» Cádiz
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expediente: 13/92
Beneficiario: Colectivo Prev. Inserción Andalucía «C.E.P.A.» Cádiz
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expediente: 15/92
Beneficiario: Inmaculada Niña. Cádiz
Subvención: 508.000 ptas.

Expediente: 17/92
Beneficiario: Asociación «Nueva Futuro» de Cádiz
Subvención: 650.000 ptas.

Expediente: 18/92
Beneficiario: «Nueva Juventud de Trille» Cádiz
Subvención: 3.500.000 ptas.

Expediente: 19/92
Beneficiario: «Nuestra Señora de la Merced» Jerez
Subvención: 446.220 ptas.

Expediente: 24/92
Beneficiario: Residencia Infantil «San Carlos» Chipiona

Subvención: 355.950 ptas.

Expediente: 25/92
Beneficiario: Hogar «San Pablo» de Cádiz
Subvención: 154.600 ptas.

Expediente: 26/92
Beneficiario: Hogar «Nuestra Señora del Rosario» Puerto Real
Subvención: 78.787 ptas.

Expediente: 27/92
Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expediente: 29/92
Beneficiario: Institución «Nuestra Señora Perpetuo Socorro». Puerto Real
Subvención: 109.900 ptas.

Expediente: 32/92
Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expediente: 34/92
Beneficiario: Asociación Centro Cultural e Identificación Gitana. Algeciras.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expediente: 36/92
Beneficiario: RR. Adoratrices Esclavas SS. y Caridad. Algeciras.
Subvención: 459.275 ptas.

Expediente: 38/92
Beneficiario: Asociación Benéfica «Casa del Niño Jesús». Cádiz.
Subvención: 1.577.484 ptas.

Expediente: 39/92
Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
Subvención: 2.000.000 ptas.

Expediente: 51/92
Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
Subvención: 1.280.672 ptas.

Expediente: 56/92
Beneficiario: Asociación «Nuevo Futuro» La Línea de la Concepción.
Subvención: 427.000 ptas.

Expediente: 57/92
Beneficiario: Asociación «Nuevo Futuro» La Línea de la Concepción.
Subvención: 605.000 ptas.

Expediente: 58/92
Beneficiario: Albergue Hogar «Nazaret» de Chiclana de la Frontera.
Subvención: 100.000 ptas.

Expediente: 68/92
Beneficiario: HH. TT. Franciscanas «Rebaño de Mario» de Cádiz.
Subvención: 418.000 ptas.

Expediente: 72/92
Beneficiario: Hnas. Pblatas del SS. Redentor. Cádiz.
Subvención: 468.950 ptas.

Expediente: 74/92
Beneficiario: Asociación Padres de Niños Autistas. Cádiz.
Subvención: 714.000 ptas.

Expediente: 75/92
Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.
Subvención: 735.000 ptas.

Expediente: 76/92
Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.
Subvención: 800.000 ptas.

Expediente: 77/92
Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Benalup.
Subvención: 765.000 ptas.

Expediente: 79/92
Beneficiario: Cruz Roja Española. Cádiz.
Subvención: 1.800.000 ptas.

Expediente: 80/92
Beneficiario: Coor. Prevención Drogodependencia «Abril» Estación de San Roque.
Subvención: 1.800.000 ptas.

Expediente: 81/92
Beneficiario: Asociación de Mujeres «Gaviota» La Línea de la Concepción.
Subvención: 1.275.000 ptas.

Expediente: 82/92
Beneficiario: Asociación Juvenil «Acuarela» La Línea de la Concepción.
Subvención: 750.000 ptas.

Expediente: 83/92
Beneficiario: Movimiento Júnior Acción Católica. Cádiz.
Subvención: 430.800 ptas.

Cádiz, 29 de junio de 1992.— La Delegada, M^o Luisa Escribano Toledo.

RESOLUCION de 29 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas con cargo al Plan de Barriadas de Actuación Preferente.

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación Provincial por: Ayuntamientos de Cádiz y La Línea, dentro de la zona de actuación del Plan: La Paz-Puntuoles en Cádiz y La Atunaro-Junquillo de La Línea y al amparo del Decreto 202/89 por el que se crea el Plan de Actuación en Bdas.

Considerando: Que los motivos expuestos por las citadas Instituciones en sus peticiones correspondientes, responde a las finalidades previstas en el citado decreto.

Resultando que todas ellas aportan la documentación requerida según Orden del 10 de enero de 1992.

Y en uso de las atribuciones que el Decreto 304/90, de 18 de septiembre confiere a la Ilma. Sra. Delegada de Asuntos Sociales.

RESUELVO

1. Conceder a las citadas Instituciones que en Anexo se citan las cantidades que se relacionan, en concepto de subvención, según se especifica en los mismos, para las finalidades expresadas.
2. Notificar su concesión a las citadas Instituciones.
3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.
4. Requerir en el plazo máximo de cinco meses la justificación de la subvención otorgada mediante Certificaciones y Facturas según corresponda con expresión del asiento contable practicado.

ANEXO

1. Exp: 73/92
Beneficiario: Ayuntamiento de Cádiz.
Subvención: 5.000.000 ptas.
2. Exp: 74/92
Beneficiario: Ayuntamiento de la Línea de la Concepción.
Subvención: 5.000.000 ptas.

Cádiz, 29 de julio de 1992.— La Delegada, M^o Luisa Escribano Toledo.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad al convenio, que en materia de ayudas económicas para Atención al Niño, se ha firmado con la Diputación de Málaga.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de abril de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se establecen las normas por las que han de regir la colaboración entre la Junta de Andalucía, y las Corporaciones Locales, en materia de Ayudas Económicas Familiares para Atención al Niño, para el presente año, por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, de Málaga, se ha firmado convenio con la Excm. Diputación de Málaga por la cantidad de 18.200.000 ptas.

Málaga 3 de septiembre de 1992.— El Delegado, Manuel Galant García.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad al convenio, que en materia de ayudas económicas para Atención al Niño, se ha firmado con el Ayuntamiento de Málaga.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de abril de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se establecen las normas por las que han de regir la colaboración entre la Junta de Andalucía, y las Corporaciones Locales, en materia de Ayudas Económicas Familiares para Atención al Niño, para el presente año, por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, de Málaga, se ha firmado convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por la cantidad de 42.200.000 ptas.

Málaga 3 de septiembre de 1992.— El Delegado, Manuel Galant García.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas, para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y a sus familias.

Mediante la Orden de 10 de enero de 1992 (BOJA n^o 8 de 28 de enero de 1992), por la que se regula la concesión de ayudas públicas para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y a sus familias.

En cumplimiento de lo establecido en el Art^o 18, 5^o de la Ley 3/91 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, he resuelto hacer público la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 18 de septiembre de 1992.— El Director General, José Manuel Cobo Domínguez.

ANEXO

| ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL | PESETAS |
|--|------------|
| FUNDACION SOLIDARIDAD DEMOCRATICA (ALMERIA)..... | 1.693.000 |
| HUELVA ACOGE | 1.990.000 |
| ALMERIA ACOGE | 3.598.000 |
| ASOCIACION PRO-DERECHOS HUMANOS DE ADALUCIA | 5.078.000 |
| COLECTIVOS DE ACCION SOLIDARIA DE ANDALUCIA | 1.016.000 |
| FUNDACION SOLIDARIDAD DEMOCRATICA (ALMERIA) | 1.301.000 |
| ALGECIRAS ACOGE | 1.990.000 |
| FEDERACION ANDALUZA ACOGE | 1.130.000 |
| CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO CGT (GRANADA)..... | 1.694.000 |
| MALAGA ACOGE | 2.752.000 |
| SEVILLA ACOGE | 7.071.000 |
| CENTRO DE ACOGIDA DE INMIGRANTES (CEAIN) | 1.799.000 |
| CENTRO GUIA DE LA U.G.T. | 2.257.000 |
| COMISION OBRERA DE ANDALUCIA | 1.300.000 |
| CRUZ ROJA ESPAÑOLA | 15.681.000 |

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de septiembre de 1992, por la que se apruebo el Pliego de Bases-Tipo que ha de regir la contratación de suministros mediante los sistemas de adjudicación por concurso y subasta por procedimiento abierto sin trámite de admisión previo, y contratación directa, indistintamente.

Como consecuencia de las modificaciones, reformas y derogaciones en el ordenamiento en materia de contratos administrativos se ha planteada la necesidad de revisar y actualizar de una forma global los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación administrativa de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Con la finalidad de unificar criterios y agilizar la contratación de los suministros, emitido el informe del representante del Gabinete Jurídico de Presidencia en la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, y en virtud de las atribuciones conferidos por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado y 34 del Reglamento de Contratos del Estado, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar el Pliego de Bases-Tipo que ha de regir la contratación de suministros mediante el sistema de adjudicación de concurso y de subasta por procedimiento abierto sin trámite de admisión previa, y de contratación directa, indistintamente, que se adjunta como anexo a esta orden.

Segundo. Quedan derogados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo que regían este tipo de contratación en esta Consejería, y que fueron aprobados con fecha 15 de septiembre de 1986 y 17 de febrero de 1988 respectivamente, y publicados en los BOJA núm. 90 del 30 de septiembre de 1986 y núm. 20 del 8 de marzo de 1988.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 1992. - El Consejero, P.D. (Orden 13.9.89) El Viceconsejero, Luis García Garrido.

CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PLIEGO DE BASES: SUMINISTRO

CUADRO RESUMEN

| | | | | |
|---|-------------|------------------------|-----|-----|
| A | Expediente: | Suministro : | SI | NO |
| | Título : | De Fabricación : | () | () |
| | | Por Lotes : | () | () |
| | | De Cuantía indefinida: | () | () |

| | | | | | |
|---|----------------------------|------|---------------------------|-------------|---------|
| B | Presupuesto: | pts. | Importe: Lotes / unidades | Anualidades | Importe |
| | | | pts | | |
| | | | pts | 1.9 : | pts |
| | Aplicación Presupuestaria: | | pts | 1.9 : | pts |
| | | | pts | 1.9 : | pts |

| | | | | |
|---|-------------------------|------------------------------------|---|-----------------------|
| C | Tramitación Anticipada: | <input type="checkbox"/> NO | <input type="checkbox"/> SI, | Ejercicio Económico : |
| | Forma de tramitación: | <input type="checkbox"/> Ordinaria | <input type="checkbox"/> Declarada Urgente con fecha: | |

| | | | | |
|---|------------------------|--|----------------------------------|--|
| D | Forma de Adjudicación: | <input type="checkbox"/> Concurso | <input type="checkbox"/> Subasta | |
| | | <input type="checkbox"/> Directa en base al apartado ___ del artículo 247 del R.G.C.E. | | |

| | |
|---|--|
| E | Criterios de Adjudicación por Concurso : |
|---|--|

| | |
|---|---|
| F | Límites a las Modificaciones por Concurso : |
|---|---|

| | | | | |
|---|---------------------|-----------------------------|-----------------------------|------|
| G | Fianza Provisional: | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | |
| | Importe : | | | pts. |

| | | | | |
|---|---------------------|-----------------------------|-----------------------------|------|
| H | Fianza Definitiva : | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | |
| | Importe : | | | pts. |

| | |
|---|---------------------|
| J | Plazo de Garantía : |
|---|---------------------|

| | |
|---|----------------------|
| I | Plazo de Ejecución : |
| | Plazos Parciales : |

| | | | |
|---|-----------------|---|--|
| K | Forma de Pago : | <input type="checkbox"/> Unico Libramiento | |
| | | <input type="checkbox"/> Libramientos parciales | |

| | | | | |
|---|--------------------|------------------------------|---------|--|
| L | Obras Accesorias : | <input type="checkbox"/> SI, | _____ 2 | |
| | | <input type="checkbox"/> NO | | |

| | |
|---|-----------------------------------|
| M | Causas Especiales de Resolución : |
|---|-----------------------------------|

Pliego informado de conformidad con fecha 13/III/92 por el Representante del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia en la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, y publicado en el B.O.J.A. nº de fecha / /

| | | |
|-------------------------|--------------------------|------------------|
| El Jefe del Servicio de | La Intervención Delegada | El Adjudicatario |
| Fdo: | Fdo: | Fdo: |

CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PLIEGO DE BASES-TIPO QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DE SUMINISTROS MEDIANTE LOS SISTEMAS DE ADJUDICACION POR CONCURSO Y SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN TRAMITE DE ADMISION PREVIA, Y CONTRATACION DIRECTA, INDISTINTAMENTE.-

*** TITULO I: CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS MODALIDADES.-**

- 1.- DEFINICION, OBJETO DEL CONTRATO Y AMBITO DE APLICACION.
- 2.- REGIMEN JURIDICO:
 - 2.1.- NATURALEZA Y LEGISLACION APLICABLE.
 - 2.2.- PREROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.
 - 2.3.- JURISDICCION.
- 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO
- 5.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
- 6.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.
- 7.- FORMA DE ADJUDICACION.
- 8.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.
- 9.- PRESENTACION DE OFERTAS.
- 10.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO.
- 11.- GARANTIA DEFINITIVA.
- 12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.
- 13.- COORDINADOR DEL SUMINISTRO.
- 14.- COMIENZO DEL SUMINISTRO.
- 15.- PLAZO DE EJECUCION.
- 16.- RECEPCION DEL SUMINISTRO Y PAGO.
- 17.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.
- 18.- PLAZO DE GARANTIA.
- 19.- REVISION DE PRECIOS.
- 20.- OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACION Y MONTAJE.

*** TITULO II: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIN TRAMITE DE ADMISION PREVIA.-**

- 21.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.
- 22.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION DEL CONCURSO.
- 23.- FIANZA PROVISIONAL.
- 24.- OFERTAS.
- 25.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

*** TITULO III: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR SUBASTA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIN TRAMITE DE ADMISION PREVIA.-**

- 26.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.
- 27.- FIANZA PROVISIONAL.
- 28.- OFERTAS.
- 29.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

*** TITULO IV: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR CONTRATACION DIRECTA.-**

- 30.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.
- 31.- OFERTAS.
- 32.- ADJUDICACION.

*** ANEXO I : MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.**

*** ANEXO II: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA AGRUPACIONES TEMPORALES.**

*** TITULO I: CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS MODALIDADES.-**

1.- DEFINICION, OBJETO DEL CONTRATO Y AMBITO DE APLICACION.-

1.1.- A los efectos de las presentes cláusulas administrativas particulares se entenderá por contrato de suministro la compra de toda clase de bienes muebles por parte de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, salvo la adquisición de propiedades incorporales y los títulos representativos de capital que se registrarán por la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Serán suministros de fabricación aquellos en que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la Administración.

1.2.- Estos contratos tienen por objeto la realización del suministro que se describe en el apartado A del Cuadro Resumen adjunto, necesario para la consecución de los fines que tiene encomendados la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

El Pliego de Bases del suministro, que comprenderá las presentes Cláusulas Administrativas Particulares y las Prescripciones Técnicas adjuntas, indicará las necesidades administrativas a satisfacer mediante el suministro y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Las Prescripciones Técnicas al definir los artículos,

efectos o material objeto del suministro deberán concretar las principales características técnicas que hayan de reunirse.

El Pliego de Bases, el Presupuesto y los demás documentos que han de regir en la contratación y realización del suministro revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre alguno de ellos prevalecerá la interpretación de la Administración de las presentes Cláusulas Administrativas Particulares.

1.3.- Las presentes cláusulas administrativas no serán de aplicación a las adquisiciones de bienes homologados ni a los suministros menores regulados en el artículo 245 del Reglamento de Contratación del Estado.

2.- REGIMEN JURIDICO.-

2.1.- Naturaleza y Legislación aplicable.

Los contratos a que se refieren las presentes cláusulas son de carácter administrativo y se registrarán por lo establecido en el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1.965, modificado por Ley 5/1.973, de 17 de marzo y 5/1.983, de 29 de junio y por el Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de mayo, así como el Reglamento General de Contratos del Estado aprobado por Decreto 3410/1.975, de 25 de noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1.986, de 28 de noviembre, por la Ley 22/1.987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual y demás legislación aplicable.

Asimismo, se estará al Derecho Comunitario en lo que fuera de aplicación.

2.2.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación tendrá las prerrogativas de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar la prestación objeto del contrato o suspender su ejecución por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Legislación de Contratos.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto objeto del contrato pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Los gastos que se generen por este concepto correrán por cuenta del contratista hasta el límite del 1% del precio total del contrato.

Son inmediatamente ejecutivos, los actos dictados por el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución de los contratos administrativos, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia o de quien tenga encomendada sus funciones en esta Consejería.

2.3.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

3.1.- Están facultadas para contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y que además reúnan, en su caso, los requisitos de solvencia técnica o científica necesarios para el desarrollo del suministro que se les encomiende.

Las Empresas extranjeras que pretendan contratar con la Administración deberán reunir, además de los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, los establecidos en el artículo 24 de su Reglamento.

3.2.- Agrupación Temporal de Licitadores.-

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente también podrá contratar con agrupaciones de empresarios que se constituyen temporalmente al efecto. En este caso, los empresarios agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración y entre todos deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

El licitador que forme parte de un agrupación temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-

1.- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Bases y en la legislación de contratos del Estado.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la Legislación de Contratos.

2.- El adjudicatario estará obligado a entregar las cosas en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y las presentes cláusulas administrativas.

Tanto el plazo total como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista.

3.- Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y del transporte de la cosa al lugar convenido serán de cuenta del adjudicatario.

4.- El contratista será responsable de la custodia y conservación de los bienes que en su caso le facilite la Consejería para la fabricación de los artículos, efectos o materiales objeto del suministro, desde el día de la entrega hasta la recepción del suministro.

5.- Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

6.- El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

En consecuencia, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

7.- El contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, instalación o montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

8.- La ejecución del contrato la realizará el contratista a su riesgo y ventura.

9.- Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato. A tal efecto, el contratista estará obligado a comunicar al órgano de contratación los cambios producidos en el mismo.

10.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Salvo pacto en contrario, los derechos de explotación que generen los bienes suministrados quedarán de propiedad exclusiva de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del órgano contratante.

Cuando el objeto del contrato consista en un suministro de fabricación que afecte a derechos preexistentes de propiedad intelectual, antes de adjudicar el contrato, será requisito imprescindible que se acrediten los derechos de explotación de éstos de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- Cuando la Consejería posea los derechos de explotación de la obra que se pretende editar deberá incorporarse al expediente la documentación acreditativa de la posesión de tales derechos.

- Cuando la Consejería no posea los correspondientes derechos de explotación de la obra, el editor deberá aportar en el proceso de licitación la acreditación de sus

derechos mediante el correspondiente contrato o al menos un compromiso formal, con especificación de las condiciones en que pueda realizarla.

6.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.-

6.1.- El Presupuesto total del suministro, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, es el que figure en el apartado B del Cuadro Resumen, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente con cargo al concepto presupuestario que figura en el mismo apartado.

Dicho presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparecen en el mencionado apartado del Cuadro sùmen.

En el caso que se fijara el presupuesto por lotes o por unidades, éste quedará desglosado también en el apartado B del Cuadro Resumen.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el valor añadido y cuantos otros proceda abonar legalmente.

6.2.- Existencia de Crédito y tramitación anticipada.-

Existe el crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante, el apartado C del Cuadro Resumen indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las previsiones del Decreto 196/87, de 26 de agosto. En este caso, el gasto que se proyecta realizar queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que para el ejercicio económico reflejado en el apartado C del Cuadro Resumen ha de aprobar el Parlamento Andaluz, en el momento de dictarse la resolución de adjudicación definitiva.

7.- FORMA DE ADJUDICACION.-

El contrato de suministro se adjudicará por el sistema que se indica en el apartado D del Cuadro Resumen de acuerdo con lo establecido en los artículos 87 de la Ley de Contratos del Estado y 247 de su Reglamento, desarrollándose por las distintas modalidades de adjudicación recogidas en los sucesivos títulos.

A tal fin, los concursos y subastas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de Las Comunidades Europeas, cuando así proceda.

8.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.-

El sobre de "Documentación administrativa" deberá contener los documentos que, con carácter general, a continuación se relacionan, y aquellos otros que, con carácter específico, se exijan en los sucesivos títulos y fueran susceptibles de aplicación al objeto del contrato:

a.- Si se trata de empresario individual presentará copia de su Documento Nacional de Identidad o del que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución y de modificación en su caso.

Estas escrituras deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil cuando se trate de alguno de los sujetos a los que se refiere el artículo 81 del Reglamento del Registro Mercantil, o en el registro que en su caso proceda conforme a lo establecido en los artículos 23 apartado 10º y 24 del Reglamento General de Contratación.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

b.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte compulsada administrativamente o legalizada notarialmente, y también poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia o por persona en quien aquel Gabinete haya encomendado tal función en la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Este poder se presentará en original o mediante copia legalizada notarialmente, y deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando legalmente proceda.

c.- Acreditación de la capacidad del empresario para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en los apartados 1,2,3,4,5 y 9 del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

d.- Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 9.6 de la Ley de Contratos del Estado, ni tampoco a los que se refiere la Ley 5/1984, de 24 de Abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre incompatibilidades de altos cargos.

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/84, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

e.- Recibo o recibos pagados por el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio inmediatamente anterior, y en su caso, documentos de altas en nuevos epígrafes presentados en el ejercicio corriente correspondientes al objeto del contrato.

f.- Certificado expedido por la Administración de Hacienda acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o en su defecto los documentos acreditativos que legalmente correspondan a las circunstancias tributarias del licitador, de entre los siguientes:

- Última declaración anual o documento de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en su caso, del de Sociedades, así como de los pagos o el pago a cuenta del ejercicio corriente.
- Última declaración o documento de ingreso del pago fraccionado del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Última declaración o documento del ingreso del pago fraccionado de las retenciones efectuadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Relación anual que deben hacer los empresarios y profesionales de sus operaciones con terceras personas, a que se refiere el Real Decreto 2529/86, de 5 de diciembre.

g.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, expedido por la Administración competente.

h.- Para los suministros de fabricación que pudieran afectar derechos de propiedad intelectual, en los que la Consejería no actuase como editora, los licitadores aportarán al menos un compromiso de contrato de edición con el autor o herederos de la obra de que se trate. Ello sin perjuicio de que el adjudicatario deba acreditar la celebración del citado contrato de edición antes de la formalización del contrato de suministro.

1.- Agrupación Temporal de Licitadores.-

Cuando dos o más licitadores acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal de empresas, deberán aportar escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la integren, la participación de cada uno de ellos, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato actuará en representación de todos.

Asimismo, cada una de las empresas que la componen deberán aportar la documentación prevista en los apartados precedentes.

9.- PRESENTACION DE OFERTAS.-

Los sobres de licitación serán presentados, dentro del plazo que al efecto se fije en el anuncio de convocatoria o en la invitación, en el Registro de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

No obstante, cuando así se indique en la convocatoria de licitación se presentarán los sobres en el Registro de la Delegación Provincial respectiva, indicación que procederá cuando esa Delegación Provincial sea competente para la contratación del suministro.

En el supuesto de que los sobres de licitación sean enviados por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro señalado en la convocatoria, la remisión de la oferta mediante télex o telegrama dentro del plazo establecido de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales

siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

10.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO.-

La resolución de adjudicación definitiva será notificada directamente al adjudicatario o adjudicatarios en el supuesto de desglose en lotes a cuyo efecto se tomará por domicilio el indicado en la proposición económica. Dicha notificación se podrá simultanear con una comunicación por vía telegráfica, telex o fax.

También se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e los casos previstos en el artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado o, en su defecto, la pondrá en conocimiento de los restantes licitadores.

11.- GARANTIA DEFINITIVA.-

En el apartado H del Cuadro Resumen se indicará la obligación de constituir fianza definitiva antes de la formalización del contrato, salvo lo previsto para los supuestos de los artículos 384 y 385 del Reglamento de Contratos del Estado.

La fianza definitiva se constituirá por el adjudicatario a favor de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por el importe reseñado en el apartado H del Cuadro Resumen correspondiente al 4% del presupuesto total del suministro. Se entenderá por presupuesto total, a los efectos de determinación del importe de la garantía, el establecido por la Administración como base de la licitación.

En el supuesto de desglose del presupuesto por lotes, el empresario depositará la fianza definitiva calculada sobre el presupuesto del lote o lotes sobre los que ofertó.

La fianza se constituirá en la Caja Central o Provincial de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en metálico, aval constituido de conformidad con el artículo 376 del Reglamento de Contratos del Estado o cualquier otra forma de garantía de acuerdo con la legislación aplicable.

El contratista deberá acreditar, en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación, haber constituido la correspondiente fianza. De no cumplirse este requisito por causas que le fueran imputables, la Administración declarará resuelto el contrato, previa audiencia del interesado y con incautación de la fianza provisional.

12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

12.1.- Presentada en el proceso de licitación toda la documentación exigida en la Cláusula Octava, el adjudicatario deberá aportar antes de la formalización del contrato los siguientes documentos:

- Resguardo original de haber constituido la fianza definitiva de conformidad con lo establecido por la Cláusula Undécima de este pliego.

- Documento acreditativo de haber abonado el importe de los anuncios de licitación publicados por esta Consejería en los diarios oficiales y n prensa.

- Si se trata de un suministro de fabricación de los referidos en la Cláusula 8, apartado h), el adjudicatario deberá aportar copia legalizada notarialmente o compulsada administrativamente del correspondiente contrato de edición celebrado con el autor o heredero de la obra.

- En el caso de que la licitación sea adjudicada a una agrupación temporal de empresas, deberán aportar copia legalizada notarialmente de la escritura de constitución de dicha agrupación.

12.2.- El adjudicatario y el órgano de contratación deberán formalizar el contrato de suministro en documento administrativo o, en su caso, notarial de acuerdo con los artículos 254 y siguientes del Reglamento de Contratos del Estado.

Si el contrato se formalizase en escritura pública a petición del contratista, serán a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

12.3.- Plazo de Formalización.

Cualquiera que sea la forma de adjudicación y la clase de documento, se formalizará, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato, la Administración acordará su resolución, previa audiencia del interesado, con incautación de la fianza provisional en su caso.

13.- COORDINADOR DEL SUMINISTRO.-

La Administración designará un Coordinador con titulación adecuada y suficiente en la persona de un funcionario que actuará como representante de la Administración y será responsable de la supervisión del correcto cumplimiento del suministro.

Su designación vendrá recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y su sustitución deberá ser comunicada por la Administración al contratista en el plazo de 15 días desde que ésta se hubiera producido.

Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la comprobación y coordinación del suministro, las que específicamente le asigne el órgano contratante y, en su caso, la vigilancia del proceso de fabricación o elaboración.

Asimismo, formará parte de la Comisión Receptora como representante del Órgano de Contratación, y en los supuestos en que no se designe representante de la Intervención General analizará si procede o no admitir como suficiente la entrega parcial o total del suministro, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases, y emitir el correspondiente certificado de conformidad, en su caso.

14.- COMIENZO DEL SUMINISTRO.-

En los casos en que el apartado C del Cuadro Resumen indique que la tramitación del expediente es ordinaria, la fecha de comienzo del suministro será la del día siguiente a la firma del contrato.

Excepcionalmente, y en casos debidamente justificados en el expediente, el suministro podrá comenzar a prestarse en un plazo superior, debiendo en tal caso establecerse la fecha de comienzo en el apartado I del Cuadro Resumen.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen indique que la tramitación es urgente, y previa declaración de urgencia debidamente razonada, el suministro se iniciará en un plazo no superior a los diez días siguientes desde la notificación de la adjudicación, aunque no se hubiese formalizado el correspondiente contrato.

15.- PLAZO DE EJECUCION.-**15.1.- Plazo Total de ejecución.-**

El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el apartado I del Cuadro Resumen, y empezará a contar a partir del día siguiente al comienzo del suministro.

15.2.- Plazos Parciales.-

En el supuesto de entregas sucesivas o de etapas de fabricación, en el que el suministro pueda descomponerse, los plazos parciales serán los que figurando en las Prescripciones Técnicas se hayan establecido con carácter de plazos parciales obligatorios en el apartado I del Cuadro Resumen.

15.3.- Ampliación del plazo.-

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista, y éste ofreciera cumplir sus compromisos concediéndosele una ampliación de plazo, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Respecto a la petición de ampliación de plazo por parte del contratista y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contratos del Estado.

15.4.- Incumplimiento de plazos.-

En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento de Contratos del Estado, sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar.

La constitución en mora del contratista no requerirá interposición o intimación previa por parte de la Administración.

16.- RECEPCION DEL SUMINISTRO Y PAGO.-**16.1.- Recepción del suministro.-**

La entrega se entenderá hecha cuando la cosa haya sido efectivamente recibida por la Administración en el lugar pactado y de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato. La entrega parcial o total exigirá un acto formal y positivo por parte de la Comisión que la Administración designe.

Las Prescripciones Técnicas establecerán los análisis o pruebas específicas a realizar, y en su defecto, se comprobará el número de bienes suministrados y se procederá al examen visual de las calidades y características de aquéllos.

16.2.- Pago.-

El contratista tiene derecho al abono del material suministrado puesto en destino y en condiciones de uso a beneplácito de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, previa comprobación de cantidades y calidades y con arreglo a los precios y condiciones establecidas en el contrato.

El pago podrá realizarse de una sola vez o mediante abonos a buena cuenta contra entrega o fabricación parcial del suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado K del Cuadro Resumen.

Los pagos a buena cuenta estarán sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la valoración final, sin que supongan en forma alguna aprobación o recepción del suministro, y en su caso podrán ser embargados con destino al pago de salarios y de las cuotas sociales derivadas del mismo.

Cuando las Prescripciones Técnicas así lo contemplen, se podrán efectuar abonos a buena cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, en cuyo caso el contratista deberá prestar un aval conforme a los artículos 370 y 376 del Reglamento de Contratos del Estado.

17.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.

17.1.- Perfeccionado el contrato, deberá cumplirse con estricta sujeción al Pliego de Bases.

Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos se hará constar así por la Administración en el acto de entrega y se otorgará al contratista un plazo para corregir los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que hubiera podido incurrir.

Si transcurrido dicho plazo, las deficiencias no hubieran sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución total o parcial del contrato con pérdida de la fianza sin perjuicio de la indemnización que pudiese reclamar, o por otorgar un nuevo e improrrogable plazo para subsanar dichas deficiencias, imponiendo al contratista en este segundo supuesto una penalidad equivalente al 2 por 100 del precio del contrato.

17.2.- Causas de Resolución.-

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 273 del Reglamento de Contratos.

Si en el contrato se incluyen bienes de naturaleza distinta e independiente unos de otros, la resolución del contrato podrá ser parcial y referente a los bienes que den causa a aquélla.

Serán causas especiales de resolución del contrato de suministros las que expresamente se reseñan en el apartado M del Cuadro Resumen.

18.- PLAZO DE GARANTIA.-

El apartado J del Cuadro Resumen indicará la duración del plazo de garantía fijado discrecionalmente por la Administración atendiendo a la índole del suministro, sin que en ningún caso sea inferior a un mes.

El plazo de garantía comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la recepción del suministro.

Si durante el plazo de garantía se comprobare la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración reclamará del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si por la naturaleza de los vicios o defectos existiera temor fundado de que la reposición o reparación de los bienes suministrados no resultase suficiente para la consecución del fin del contrato, la Administración podrá rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del empresario quedando exento del pago, o recuperar el precio satisfecho en su caso.

Durante el plazo de garantía, el contratista tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formulado denuncia o reparo alguno, el empresario quedará exento de responsabilidad por razón de la cosa vendida y se procederá a la devolución de la fianza.

19.- REVISION DE PRECIOS.-

Los precios de prestación de estos contratos no podrán ser objeto de revisión de precios.

20.- OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACION Y MONTAJE.-

En el apartado L del Cuadro Resumen se indicará si existe la obligación del contratista de realizar obras accesorias de instalación y montaje del suministro conforme a los artículos 240 y 244.15 del Reglamento de Contratos.

Cuando el empresario deba realizar obras accesorias de instalación y montaje de los bienes suministrados su precio se entenderá incluido dentro del precio total del contrato en el porcentaje indicado en el mismo apartado.

No se recibirá el suministro hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias con arreglo a las Prescripciones Técnicas.

*** TITULO II: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIN TRAMITE DE ADMISION PREVIA.****21.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.-**

El presente procedimiento será de aplicación cuando así se establezca en el apartado D del Cuadro Resumen, de conformidad con los artículos 87 de la Ley y 247 del Reglamento de Contratos del Estado.

22.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION DEL CONCURSO.-

Serán criterios para la adjudicación del presente contrato por concurso (señalados por orden decreciente de importancia) los que se establecen en el apartado E del Cuadro Resumen, y a falta de éstos servirán de base a la adjudicación, además del precio que se contendrá en la proposición económica, el plazo de ejecución, el coste de utilización, la rentabilidad, la mayor calidad, las características estáticas y funcionales, el valor técnico, el servicio postventa, los medios materiales y humanos auxiliares y la capacidad técnica del licitador.

23.- FIANZA PROVISIONAL.-

El licitador, antes del acto del concurso, deberá constituir una fianza provisional a favor de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por el importe que se establece en el apartado G del Cuadro Resumen, equivalente al 2% del presupuesto total del suministro, en la forma y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Undécima.

24.- OFERTAS.-

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta, pero ésta puede comprender cuantas variantes distintas considere oportunas ofrecer en relación con el objeto del contrato.

Las ofertas serán presentadas en tres sobres cerrados, lacrados y firmados, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

EL SOBRE Nº 1: titulado "Documentación Administrativa", contendrá toda la documentación a que se refiere la Cláusula Octava del Título Primero, así como el resguardo original del depósito de la fianza provisional.

EL SOBRE Nº 2: titulado "Criterios que servirán de base para la adjudicación" que contendrá:

- Memoria y documentación acreditativa, que comprendan las referencias técnicas y profesionales que han de servir de base para la adjudicación del concurso conforme a la Cláusula Vigésimoquinta.

- Asimismo podrán aportarse las variantes, sugerencias y modificaciones al Pliego de Bases, pero dentro de los límites que se reseñan en el apartado F del Cuadro Resumen.

EL SOBRE Nº 3: titulado "Proposición Económica" contendrá única y exclusivamente la proposición o las proposiciones económicas de las variantes aportadas, suscritas por el licitador o licitadores agrupados, según los Modelos del Anexo.

25.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-

La Mesa de Contratación procederá, previamente al acto público del concurso, a la calificación de los documentos contenidos en los sobres n.º 1 de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el lugar, día y hora señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se reunirá la Mesa de Contratación y dará comienzo el acto del concurso, notificándose públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores y procediéndose a continuación a la apertura de los sobres n.º 2 y 3.

La Mesa elevará las proposiciones con el acta y las observaciones que estime pertinentes a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

La Administración adjudicará el contrato, motivadamente a la oferta que considere más capacitada para llevar a efecto la prestación del suministro de entre aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el presente pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma.

La Administración también podrá declarar desierta la adjudicación si ninguna de las ofertas presentadas resultase conveniente a los fines del contrato.

*** TITULO III: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR SUBASTA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN TRAMITE DE ADMISION PREVIA.-****26.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.-**

El presente procedimiento será de aplicación cuando así se establezca en el apartado D del Cuadro Resumen, para aquellas adquisiciones de escasa cuantía o en la que los productos a adquirir estén perfectamente definidos, por estar normalizados y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, quedando el precio como único factor determinante de la adjudicación.

27.- FIANZA PROVISIONAL.-

El licitador, antes del acto de la subasta, deberá constituir una fianza provisional a favor de la Consejería de Cultura, por el importe que se establece en el apartado G del Cuadro Resumen, equivalente al 2% del presupuesto total del suministro, en la forma y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Undécima.

28.- OFERTAS.-

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. Las ofertas serán presentadas en dos sobres cerrados, lacrados y firmados, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

EL SOBRE Nº 1: titulado "Documentación Administrativa" contendrá toda la documentación a que se refiere la Cláusula Octava del Título Primero, así como el resguardo original del depósito de la fianza provisional.

No obstante, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de los licitadores podrá acreditarse en este supuesto mediante declaración expresa responsable, sin perjuicio de que antes de la adjudicación definitiva el adjudicatario deba aportar la documentación prevista en las letras f) y g) de la Cláusula octava.

EL SOBRE Nº 2: titulado "Proposición Económica" contendrá única y exclusivamente la proposición suscrita por el licitador o licitadores agrupados, según los Modelos del Anexo.

29.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-

La Mesa de Contratación procederá, previamente al acto público de la subasta, a la calificación de los documentos contenidos en los sobres n.º 1 de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el lugar, día y hora señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se reunirá la Mesa de Contratación y dará comienzo el acto de la subasta, notificándose públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores y procediéndose a continuación a la apertura de los sobres n.º 2, acordando la adjudicación provisional del contrato al mejor postor.

La adjudicación provisional no crea derecho alguno en favor del adjudicatario, que no los adquirirá frente a la Administración hasta que esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la autoridad competente.

La autoridad competente adjudicará definitivamente el contrato confirmando la provisional salvo en los supuestos previstos en el artículo 109 del Reglamento de Contratos del Estado.

Dicha adjudicación definitiva perfeccionará el contrato.

En a de de 19..

El licitador:

* TITULO IV: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR CONTRATACION DIRECTA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

La contratación directa sólo procederá cuando dándose alguna de las circunstancias previstas en el artículo 87 de la Ley de Contratos y 247 de su Reglamento, se establezca en el apartado D del Cuadro Resumen como fma de adjudicación.

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA A CUMPLIMENTAR POR LOS LICITADORES AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SUMINISTRO.

30.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.-

Expediente:
Titulo:

La Administración adjudicará el contrato por adjudicación directa previa consulta al menos a tres empresas con capacidad para contratar y cualificadas para la ejecución del contrato de suministro.
A tales efectos se realizará el correspondiente anuncio o invitación según proceda, y siempre que de acuerdo con el apartado D del Cuadro Resumen no se trate de alguno de los supuestos contemplados en los apartados 1,4,6 y 8 del artículo 247 del Reglamento de Contratos del Estado.

Los empresarios siguientes agrupados temporalmente para ofertar conjuntamente:
1) D.....D.N.I./N.I.F.
mayor de edad, estado civil..... vecino de provincia de.....
con domicilio a efecto de notificaciones en
..... teléfono.....
profesión.....
En nombre propio o representación de, lo que acredita en la forma prevista en las Cláusulas Administrativas.
Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje:

31.- OFERTAS.-

Las ofertas serán presentadas en dos sobres cerrados, lacrados y firmados, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

2) D.....D.N.I./N.I.F.
mayor de edad, estado civil..... vecino de provincia de.....
con domicilio a efecto de notificaciones en
..... teléfono.....
profesión..... colegiado.....
En nombre propio o representación de, lo que acredita en la forma prevista en las Cláusulas Administrativas.
Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje:

EL SOBRE Nº 1: titulado "Documentación Administrativa" contendrá toda la documentación a que se refiere la Cláusula Octava del Título Primero.

EL SOBRE Nº 2: titulado "Proposición Económica" única y exclusivamente contendrá la proposición suscrita por el licitador o licitadores agrupados, según los Modelos del Anexo.

3)
4)
5)

32.- ADJUDICACION.-

El Organo de Contratación adjudicará el contrato, libre y justificadamente, a la empresa que considere más capacitada para llevar a efecto la prestación del suministro de entre aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el presente pliego, sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económicamente más favorable.

EXPONEN :

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SUMINISTRO.-

Expediente:
Titulo:

* Que están enterados por (indicar si es por invitación o por anuncio en cualquier medio de comunicación) de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por del contrato de suministro consistente en

D.D.N.I./N.I.F.
mayor de edad, estado civil..... vecino de provincia de.....
con domicilio a efectos de notificaciones en
..... teléfono
profesión.....
En nombre propio o representación de, lo que acredita en la forma prevista en las Cláusulas Administrativas.

* Que se comprometen solidariamente a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de Bases por la cantidad que a continuación se indica:
(cifra).....
(letra).....

EXPONE :

* Que está enterado por(indicar si es por invitación o por anuncio en cualquier medio de comunicación) de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por del contrato de suministro consistente en

Que a todos los efectos entienden que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración, y el beneficio empresarial, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

* Que se compromete a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de Bases por la cantidad que a continuación se indica:
(cifra).....
(letra).....

* Los que suscriben, se someten voluntariamente y aceptan íntegramente el Pliego de Bases y cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitadores y como adjudicatarios si lo fueran; y además (sólo en el supuesto de concurso) ofrecen las siguientes ventajas:

En a de de 19..

Los licitadores:

Que a todos los efectos entiende que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración, y el beneficio profesional, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

* El que suscribe, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Bases y cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitador y como adjudicatario si lo fuera; y además (sólo en el supuesto de concurso) ofrece las siguientes ventajas:

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se convocan seis becas de formación e investigación en materia de Patrimonio Etnológico.

A la luz de la experiencia que han proporcionado las dos convocatorias de becas y ayudas en materia de Patrimonio Histórico, llevadas a cabo a través de la Orden de 26 de junio de 1989 (BOJA núm. 54, de 7 de julio) que fija las líneas generales a seguir en las sucesivas convocatorias y la Resolución de 18 de junio de 1990 (BOJA del 3 de julio) y teniendo en cuenta los buenos resultados que ambas han ofrecido, esta Dirección General pretende continuar en esta política de formación e investigación. Con la presente convocatoria se pretende, por tanto, potenciar la formación e investigación en el campo del Patrimonio Etnológico, financiando actividades que redundan en un mejor conocimiento y difusión del mismo.

En su virtud, he dispuesto:

1. Líneas de Investigación, objetivos, número de becas y régimen jurídico aplicable.

Se convocan para el presente año 1992, 6 becas de Formación e Investigación en materia de Patrimonio Etnológico, para las siguientes líneas de formación e investigación: investigación antropológica; patrimonio etnológico; museos y fondos etnográficos; Conservación, restauración, inventarios.

El objetivo de las becas es la formación de los becarios mediante la realización de estudios especializados en alguna de las líneas anteriormente señaladas o la realización de investigaciones antropológicas sobre aspectos del patrimonio antropológico.

La convocatoria se regulará por lo dispuesto en los puntos siguientes de esta Resolución, siendo de aplicación supletoria la Orden de 26 de junio de 1989 (BOJA núm. 54, de 7 de julio) que regula el procedimiento para la concesión de becas y ayudas de formación e Investigación en materia de Patrimonio Histórico y el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1992.

2. Tipos de becas, duración y dotaciones.

Se establece un solo tipo de beca, con una duración de un año, pudiendo ser objeto de renovación por otro año, cuando de la memoria final del primero se desprenda la necesidad y conveniencia de la prórroga para la completa ejecución del proyecto y así sea estimado por la Dirección General de Bienes Culturales, a propuesta de la Comisión Andaluza de Etnología, previa solicitud del interesado y siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan, siendo la dotación económica de un millón cuatrocientas cuarenta mil pesetas (1.440.000 ptas) brutos anuales, más ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas), igualmente anuales, que se satisfarán para sufragar gastos de viaje y desplazamiento de los becarios. Asimismo la Dirección General de Bienes Culturales contratará a favor de cada adjudicatario un seguro de accidentes corporales y de asistencia médica.

El pago se realizará en dos fases, de un 50% del importe total cada una. La primera en el momento de adjudicación de la beca y la segunda una vez presentada la segunda memoria trimestral a que se refiere el punto octavo de esta Resolución.

3. Requisitos de los candidatos.

Los candidatos habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.
b) Ser licenciados en Geografía e Historia o Filosofía y Letras, especialidad Antropología, en la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o profesionales con formación y experiencia demostradas en este campo.

c) En el caso de los varones, estar exentos durante el tiempo de disfrute de la beca, incluidas sus posibles prórrogas, del servicio militar o la prestación social sustitutoria.

d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

4. Instancias y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales y se podrán presentar bien en la propia Dirección General bien en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente. A ellas se habrá de acompañar la siguiente documentación:

a) Currículum vitae del peticionario.
b) Fotocopia compulsada de la certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención.
c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

d) Proyecto de formación o investigación, mecanografiado o doble espacio, que habrá de reunir los requisitos que se establecen en el punto séptimo de esta Resolución.

e) En su caso, documentación justificativa de estar exento de las obligaciones militares.

f) Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

g) Documento de aceptación del director o responsable del Centro donde haya de acogerse el proyecto de formación o investigación.

5. Evaluación de las solicitudes y selección de los adjudicatarios.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, serán éstas examinadas por la Comisión Andaluza de Etnología, que valorará tanto el currículum vitae del peticionario como su proyecto de formación o investigación. Para el enjuiciamiento de las solicitudes podrá la comisión valerse de cuantos informes precise, pudiendo asimismo concertar entrevistas personales con los peticionarios.

Realizada la evaluación, la Comisión elevará al Director General de Bienes Culturales la propuesta sobre la adjudicación de las becas, motivando suficientemente la decisión. El Director General resolverá en el plazo de diez días sobre la propuesta realizada por la comisión.

La resolución del Director General será notificada por el Jefe del Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico a los adjudicatarios de las becas, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de beneficiarios.

6. Aceptación de las becas.

Dentro del improrrogable plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de adjudicación de la beca, los beneficiarios habrán de comunicar mediante escrito dirigido al Director General de Bienes Culturales la aceptación de la beca, entendiéndose que renuncian a la misma en caso de no realizar tal comunicación en tiempo y forma, la aceptación de la beca implica que el beneficiario asume y se somete a las normas que se contienen en esta convocatoria.

Cuando la beca se conceda para la ejecución de proyectos de investigación, en la comunicación de aceptación los becarios habrán de ceder gratuitamente y con carácter universal y exclusivo a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, los derechos de publicación del trabajo realizado en desarrollo de aquél, según anexo que se adjunta a la presente convocatoria.

7. Proyecto de investigación.

El proyecto de formación o investigación deberá ser encuadrable en alguna de las líneas de formación e investigación de esta convocatoria y habrá de ser suscrito por el propio investigador y avalado por algún centro docente, de investigación o museo de carácter antropológico. También deberá contar con la aceptación del Director o responsable del centro al que se adscribe el proyecto, caso de ser distinto al anterior.

8. Programa de trabajo.

El programa de trabajo vendrá determinado por el propio proyecto, debiendo los becarios remitir informes-memoria trimestrales en los que se dé cuenta de las actividades realizadas. A estos efectos la fecha de inicio del trabajo será la de la comunicación de aceptación de la beca.

Asimismo, los becarios remitirán a la Dirección General de Bienes Culturales un informe-memoria al transcurso de un año, contado de idéntica forma. En éste se podrá solicitar justificadamente la prórroga de la beca por otro período de un año, cuando tal prórroga sea estrictamente necesaria para la ejecución del proyecto.

El Director General de Bienes Culturales será asesorado por la Comisión Andaluza de Etnología en la tarea de examinar los informes-memoria que los becarios remitan.

9. Incompatibilidades.

El disfrute de una beca de las convocadas mediante esta resolución y de sus prórrogas, será incompatible con el disfrute de cualquier otra beca o ayuda ya sea pública o privada, y con la percepción de cualquier sueldo o salario por parte del beneficiario, que implique vinculación funcional, laboral o estatutaria del mismo, así como con el mantenimiento o suscripción como profesional de cualquier contrato administrativo o privado con alguna Administración Pública.

10. Obligaciones de los becarios.

Los becarios vienen obligados a desarrollar el proyecto de

investigación de acuerdo al programa de trabajo en él previsto, ajustándose, asimismo, a las normas propias del Centro de Investigación a que está adscrito el proyecto, y a elaborar y remitir a la Dirección General de Bienes Culturales en la forma y plazos previstos los informes-memoria establecidos en esta convocatoria.

11. Revocación de las becas.

El incumplimiento por el becario de cualquiera de las prescripciones de esta convocatoria dará lugar a la revocación de ésta. En el procedimiento que a estos efectos se incoe se dará audiencia, en todo caso, al becario interesado.

Cuando el incumplimiento consista en la no ejecución del proyecto de investigación, que se derive ya de la manifiesta insuficiencia de las memorias semestrales y anuales ya de la falta de presentación de las mismas, la propuesta de revocación corresponderá a la Comisión Andaluza de Etnología.

La revocación de la beca podrá dar lugar a la obligación del becario de devolver las cantidades percibidas hasta ese momento.

12. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos veinte días naturales desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1992.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO

D/D^o,
 mayor de edad, con D.N.I., de
 profesión,
 natural de y con domicilio en,
 calle n^o D.P., EXPONE

I. Que es adjudicatario/a de una beca de formación e investigación en materia de Patrimonio Etnológico convocada mediante Resolución del Director General de Bienes Culturales de 7 de septiembre de 1992, para la ejecución del Proyecto de Investigación

II. Que por medio del presente documento cede a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía los derechos de explotación de los resultados obtenidos en la ejecución del citado Proyecto.

III. Que dicha cesión se realiza de forma gratuita, exclusiva y universal, renunciando, por consiguiente, a cualquier tipo de indemnización o remuneración, por el ejercicio de las derechos que la Consejería de Cultura y Media Ambiente efectúe.

Sevilla, a de de 1992

Fda.:

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación de cinco contratos de obras y trabajo específico que se indican.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

Expte. n^o: 03-020/92

Denominación: Obras sistemas comunicación del Palacio de San Telmo de Sevilla para sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Sistema de Adjudicación: Contratación directa.
 Empresa adjudicatario: Telefónica de España, S.A.
 Importe de adjudicación: 86.043.263 ptas.
 Fecha de adjudicación: 12 de junio de 1992.

Expte. n^o: 03-030/92

Denominación: Obras de adecuación de locales en Avda. República Argentina, 21-23 1^o planta de Sevilla para sede de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sistema de Adjudicación: Contratación directa.
 Empresa adjudicatario: Cartuja Inmobiliaria, S.A.
 Importe de adjudicación: 43.300.000 ptas.
 Fecha de adjudicación: 8 de junio de 1992.

Expte. n^o 03-031/92

Denominación: Obras de adecuación de locales en Avda. República Argentina, 25 de Sevilla para sede de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sistema de adjudicación: Contratación directa.
 Empresa adjudicatario: Cartuja Inmobiliaria, S.A.
 Importe de adjudicación: 49.700.000 ptas.
 Fecha de adjudicación: 8 de junio de 1992.

Expte. n^o 03-032/92

Denominación: Obras de adecuación de locales en Avda. Re-

pública Argentina, 21-25 de Sevilla para sede de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sistema de adjudicación: Contratación directa.
 Empresa adjudicatario: Cartuja Inmobiliaria, S.A.
 Importe de adjudicación: 39.500.000 ptas.
 Fecha de adjudicación: 8 de junio de 1992.

Expte. n^o 03-037/92

Denominación: Redacción de Proyecto de las obras de Rehabilitación del Antiguo Cuartel de la Gavidia en Sevilla para sede de dependencias administrativas de la Junta de Andalucía.

Sistema de adjudicación: Contratación directa.
 Adjudicatario: Manuel Gómez-Millán Gener.
 Importe de adjudicación: 10.500.000 ptas.
 Fecha de adjudicación: 27 de mayo de 1992.

Sevilla, 8 de septiembre de 1992.- El Director General, José Luis Palomino Romera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de concesión administrativa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes por Resolución de fecha 25 de mayo de 1992, adjudicó definitivamente la concesión administrativa de obras y servicios de «Construcción y Explotación de Varadera en el Puerto de Carboneras (Almería)» a la empresa José Casas Sánchez, de conformidad con el P.C.A.P., Pliego de Explotación (Anexo II) y Proyecto de Explotación.

Plazo: 15 años.
 Canon anual: 3.718.046.

Sevilla, 3 de septiembre de 1992.- El Director General, Damián Alvarez Sala.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atd. 30/92).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de contratación directa:

Denominación: «Servicios para la realización del Inventario de plantaciones regulares y árboles diseminados de Almendro en Almería».

Empresa adjudicataria: Informes Técnicos Agrícolas de Granada, S.L.

Presupuesto de adjudicación: Once millones cien mil (11.100.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 15 de septiembre de 1992.— El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1992, de la Viceconsejería por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de Asistencia Técnica, (Atd. 38/92).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de contratación directa.

Denominación: «Servicios Técnicos para Ensayos de Semillas y Plantas de Viveros».

Empresa adjudicataria: Prointec, S.A.

Presupuesto de adjudicación: Siete millones novecientos cincuenta mil (7.950.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 15 de septiembre de 1992.— El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atc. 7/92).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de concurso de licitación abierto:

Denominación: «Servicios de Conservación y mantenimiento de las instalaciones de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca».

Empresa adjudicataria: Abengoa, S.A.

Presupuesto de adjudicación: Quince millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro (15.916.464) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 15 de septiembre de 1992.— El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (Atc. 6/92).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizado mediante la forma de concurso de licitación abierto:

Denominación: «Servicio de Limpieza y Jardinería en el Complejo Tabladilla, sede de la Consejería de Agricultura y Pesca».

Empresa adjudicataria: Dragados y Construcciones, S.A.

Presupuesto de adjudicación: Cincuenta y cinco millones cua-

trocientas cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y una (55.449.631) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 15 de septiembre de 1992.— El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1992, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita. (Sh. 52/92).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de suministro, realizado mediante la forma de concurso de contratación directa.

Denominación: «Suministro de dos fotocopiadoras y accesorios homologados a la empresa Rank Xerox S.a.2.».

Empresa adjudicataria: Rank Xerox, S.A.

Presupuesto de adjudicación: Cinco millones ciento setenta y cinco mil ochocientos cinco (5.175.805) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 15 de septiembre de 1992.— El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos administrativos por importes no inferiores a cinco millones de pesetas.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por la Orden de 28 de octubre de 1991, por lo que se delegan competencias en materia de contratación administrativa, hace pública las adjudicaciones de los contratos administrativos a los que hace referencia el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 17 de septiembre de 1992.— El Secretario General Técnico, José de Haro Bailón.

A N E X O

Expediente número 81/92.

Denominación: «Programa de informatización de las. O.M.I.C.».

Empresa adjudicataria: Equinse, S.A.

Importe de la adjudicación: 6.016.500 ptas.

Sistema de adjudicación: Directo.

Expediente número 132/92.

Denominación: «Medición del producto hospitalario en cuatro hospitales del Servicio Andaluz de Salud».

Empresa adjudicatario: IASIST, S.A.

Importe de la adjudicación: 11.898.900 ptas.

Sistema de adjudicación: Directo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN**ANUNCIO (PP. 1272/92).**

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, en Sesión celebrado el día 24 de julio de 1992, ha adjudicado el concurso público abierta con destino a la redacción de proyectos y dirección de obras incluidos en el Plan Provincial de Cooperativas para 1992, a los licitadores, en número de obras e importes que seguidamente se detallan:

Doña Notividad Acero Marín, obras números: 31, 33 y 35 y 58, por importe total de 1.520.000 ptas.

Don Pedro Borrera López Chicheri, obras números: 6, 11, 12, 17 y 18 por importe total de 1.086.400 ptas.
 Don Antonio Bolívar Galiano, obras números: 45, 57, 59, 96, 113, 114, 185, 219, 229 y 243 por importe total de 4.796.320 ptas.
 Don Juan Vicente Comerós López, obras números: 63, 103, 104, 135, 136 y 137 y 178 por importe de 2.110.000 ptas.
 Don Urbano Cepas Rojas, obras números: 85, 132, 153, 156, 165 y 187 por importe de 1.765.000 ptas.

Consultora Andaluza de Ingeniería, S.A. (C.A.I.), obra número 13, por importe de 250.000 ptas.

Don Jaime Dionis Hernández, obras números: 87, 98, 101, 115, 158 y 159, por importe de 2.520.000 ptas.

Ingeniería del Alto Guadalquivir, S.A., obras números 19, 54 y 60, por importe de 750.000 ptas.

Don Juan Manuel López Sagastizóbal, obras números: 77, 83, 93, 102, 107 y 118 por importe de 2.108.000 ptas.

Don Fernando López de Sogredo Martos, obras números: 100, 130 y 203, por importe de 890.000 ptas.

L.V. Salamanca Ingenieros, S.A., obra número 111, por importe de 316.287 ptas.

Don Juan Antonio Martínez Lacolle, obras números: 99, 105, 110, 116 y 244, por importe de 2.695.000 ptas.

Don Juan Martínez Rodríguez, obras números: 131, 142, 144, 180, 237, 239 y 242, por importe de 2.680.000 ptas.

Don Arturo Montilla García, obras números: 64, 120, 121, 160, 191, 248 y 249, por importe de 2.496.000 ptas.

Don José Gabriel Padilla Sánchez, obras números: 192 y 196, por importe de 1.669.592 ptas.

Don Miguel Ruiz García, obras números: 68, 88, 95, 122, 128, 151, 154, 155, 223 y 232 por importes de 3.145.000 ptas.

Don Javier Suárez Medina, obras números: 46, 47, 53, 76 y 152, por importe de 1.475.000 ptas.

Don José Silva Cono, obras números: 42, 55, 69, 133, 157, 201 y 238, por importe de 2.013.000 ptas.

Don Francisco Javier Terrados Cepeda, obras números: 20, 86, 94 y 204, por importe de 2.005.000 ptas.

La que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril y 119 del R.G.C.E.

Jaén, 29 de julio de 1992.- El Presidente, P.D., El Diputado-Delegado, Patricio Palomino Barrionuevo.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO de adjudicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesiones plenarios celebradas el 26 de junio y 31 de julio de 1992, acordó adjudicar definitivamente la concesión administrativa para la gestión y explotación de los inmuebles municipales que se indicarán a continuación:

1. Kiosco nº 1 de Márgenes de Torneo:
 Adjudicatario: D. Jesús Torres Rodríguez de Tarres.
 Canon anual: Tres millones novecientos mil pesetas (3.900.000 ptas).
 Plazo de la concesión: 12 años.
 Fecha de adjudicación: 31 de julio de 1992.

2. Kiosco nº 5 de Márgenes de Torneo:
 Adjudicatario: D^a Mónica Navarro León.
 Canon anual: Dos millones setecientos treinta mil pesetas (2.730.000 ptas).
 Plazo de la concesión: 12 años.
 Fecha de adjudicación: 31 de julio de 1992.

3. Kiosco nº 1 de Triana-Chapina:
 Adjudicatario: D. José Carlos Blandino Francés.
 Canon anual: Tres millones seiscientos ochenta mil pesetas (3.680.000 ptas.).

Plazo de la concesión: 12 años.
 Fecha de adjudicación: 31 de julio de 1992.

4. Kiosco nº 4 de Triana-Chapina:
 Adjudicatario: D^a Alicia Peris Ferrandis.
 Canon anual: Cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas.).
 Plazo de la concesión: 10 años.
 Fecha de adjudicación: 31 de julio de 1992.

5. Edificio-Mirador en Plaza Sur de Chapina:
 Adjudicatario: M.R. Hostelera, S.L.
 Canon anual: Seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.).
 Plazo de la concesión: 8 años.
 Fecha de adjudicación: 26 de junio de 1992.

6. Caseta La Unica en C/ Torneo.
 Adjudicatario: Sabino, S.L.
 Canon anual: Siete millones quinientos setenta y cinco mil pesetas (7.575.000 ptas.).
 Plazo de la concesión: 15 años.
 Fecha de adjudicación: 26 de junio de 1992.

7. Kiosco con pérgola en Plaza Norte de Chapina:
 Adjudicatario: D^a Amparo Roldán Barragán.
 Canon Anual: Dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.).
 Plazo de la concesión: 15 años.
 Fecha de adjudicación: 26 de junio de 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de septiembre de 1992.- El Gerente, Joaquín Blanco Fernández.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

RESOLUCION de 2 de julio de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público para la explotación de los servicios de copistería de la ETS de Ingenieros Industriales. (PP. 1397/92).

Objeto del contrato: Contratación de los servicios de copistería y papelería en la E.T.S. de Ingenieros Industriales.

Duración del contrato: Un año.

Garantía provisional: dos por ciento del tipo máximo de licitación, en cada caso.

Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Bases del concurso.

Exposición del expediente: Los Pliegos de bases y cláusulas administrativas estarán a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación, Sección de Patrimonio de la Universidad de Sevilla.

Presentación de las proposiciones: Se efectuará en el Registro General de la Universidad de Sevilla, sito en C/ San Fernando, nº 4, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del concurso.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las diez horas del octavo día hábil siguiente a aquél en que expire el plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

El importe de este anuncio será por cuenta de la Empresa que resulte adjudicatario.

Sevilla, 2 de julio de 1992.- El Vicerrector, Juan José López Garzón.

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA)

ANUNCIO de oferta pública de empleo.

PROVINCIA: Huelva.

CORPORACION: Aracena.

NUMERO DE CODIGO TERRITORIAL: 21007.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO correspondiente al ejercicio de 1.992, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria del día 13 de marzo de 1.992 y ordinaria, de 30 de abril del actual.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

1º.- Grupo según el art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, sobre la reforma de la Función Pública: C. Clasificación: escala de Administración General, subescala Administrativo, por el sistema de promoción interna por concurso oposición. Número de vacantes: 1. Denominación: Administrativo.

2º.- Grupo según el art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, sobre la reforma de la Función Pública: C. Clasificación: escala de Administración General, subescala Administrativo, por el sistema de oposición libre. Número de vacantes: 1. Denominación: Administrativo.

3º.- Grupo según el art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, sobre la reforma de la Función Pública: D. Clasificación: escala de Administración General, subescala Auxiliar, por el sistema de oposición libre. Número de vacantes: 1. Denominación: Auxiliar Administrativo.

4º.- Grupo según el art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto sobre la reforma de la Función Pública: D. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Policía, por el sistema de oposición libre. Número de vacantes: 1. Denominación: Policía Local.

Arcena, 7 de mayo de 1992.- El Secretario, VºBº El Alcalde.

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con el sueldo correspondiente al Grupo C, por el sistema de promoción interna, mediante ascenso entre funcionarios de los Cuerpos o Escalas del Grupo inferior, correspondientes al Grupo D, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, de la plantilla de este Ayuntamiento, mediante Concurso-Oposición, de conformidad con lo establecido en el art. nº 2 del Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio.

SEGUNDA. REQUISITOS:

Para tomar parte en el Concurso-Oposición serán requisitos imprescindibles:

Ser español/a.

Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa o legal, determinada por la Legislación Básica, en materia de Función Pública, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

Pertener a la subescala de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, con una antigüedad de al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación de Segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración

Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

TERCERA. SOLICITUDES:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo y en que la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exigen en la Base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitidos a este Concurso-Oposición, los aspirantes deberán entregar con la solicitud, los documentos debidamente autenticados de los méritos que aleguen.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y resguardo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal, la cantidad de MIL QUINIENTAS pesetas, en concepto de derechos de examen.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Espirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio y Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue.

SUPLENTE: Primer Teniente de Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

SUPLENTE: Funcionario de la Secretaría.

PRIMER VOCAL: Sr. Concejal Delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

SUPLENTE: Tercer Teniente de Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

SEGUNDO VOCAL: Técnico Municipal nombrado por el Sr. Alcalde.

SUPLENTE: Técnico del Ayuntamiento nombrado por el Sr. Alcalde.

TERCER VOCAL: Representante de la Junta de Andalucía.

SUPLENTE: El que designe el Organismo de la Comunidad Autónoma que corresponda.

SEXTA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

El Tribunal valorará en primer lugar los méritos, conforme al baremo que se une como Anexo I y se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, antes del comienzo de los ejercicios de la Oposición.

La fase de la Oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el Programa del Anexo II de la Convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio, la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, por escrito, en un período máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el Programa Anexo a la Convocatoria: Uno de Principios de Derecho Político y Constitucional; Uno de Derecho Administrativo; Uno de Principios de Derecho Financiero; y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de éste ejercicio será pública.

Tercer ejercicio.- De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes.

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas, cuya realización corresponde a los funcionarios de esta Subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Cuarto ejercicio.- De carácter obligatorio.

Versará sobre la especialidad de mecanización y consistirá en pruebas propuestas por el Tribunal, que

acrediten el conocimiento de máquinas informáticas y otras máquinas elementales.

Tanto la fase de Concurso, como los ejercicios de la fase de la Oposición, se puntuarán de cero a diez puntos, siendo la puntuación final el resultado todas las puntuaciones. Es necesario un mínimo de cinco puntos para aprobar cada ejercicio de la fase de Oposición.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la medida aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

SEPTIMA. RELACION DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTOS:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los solos efectos del artículo veinte del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Bajo ningún precepto las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorgarán derecho alguno a los aspirantes salvo los propuestos por el Tribunal.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el Pleno de la Corporación, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, los opositores deberán tomar posesión en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que se le notifique el nombramiento.

OCTAVA. DERECHO SUPLETORIO:

En lo no previsto en estas Bases será de aplicación el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y demás Normativa aplicable.

NOVENA. IMPUGNACIONES:

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la acutación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

BAREMO QUE HA DE REGIR EL CONCURSO DE MÉRITOS

- a) Por cada mes de servicios efectivos prestados en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, hasta un máximo de seis coma cinco puntos: Cero coma diez puntos.
- b) Por cada mes desempeñando un puesto de trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de cinco coma cinco puntos: Cero coma veinte puntos.

c) Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionado con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de un punto.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de diez horas de duración: Cero coma cero cinco puntos.

Cursos de diez a veinte horas de duración: Cero coma diez puntos.

Cursos de veintiuna a cuarenta horas de duración: Cero coma quince puntos.

Cursos de cuarenta y una a cien horas de duración: Cero coma veinticinco puntos.

Cursos de más de cien horas de duración: Cero coma cincuenta puntos.

d) Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida en la Convocatoria: Cero coma cincuenta puntos.

No se computarán a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

A N E X O II

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte Primera: Derecho Político y Constitucional:

Tema uno.- El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema dos.- La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema tres.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.

Tema cuatro.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema cinco.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema seis.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema siete.- El Poder Judicial.

Tema ocho.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Parte segunda: Derecho Administrativo.

Tema nueve.- La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de administraciones públicas.

Tema diez.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema once.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

Tema doce.- El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema trece.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema catorce.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema quince.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal

del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles: Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos. Tema dieciséis.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema diecisiete.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema dieciocho.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema diecinueve.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la administración.

Tema veinte.- Los derechos reales administrativos. el dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema veintiuno.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema veintidos.- Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La política.

Tema veintitres.- El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema veinticuatro.- La responsabilidad de la administración pública.

Parte tercera: Principios de Derecho Financiero.

Tema veinticuatro bis.- Consideración económica de la actividad financiera. El derecho financiero y los sujetos de la actividad financiera.

Tema veinticinco.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema veintiseis.- Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema veintisiete.- Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema veintiocho.- El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

Tema veintinueve.- La Ley General Presupuestaria.

Parte cuarta: Administración Local.

Tema treinta.- Régimen Local Español. Principios constitucionales

Tema treinta y uno.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema treinta y dos.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema treinta y tres.- Organización Municipal. Competencias.

Tema treinta y cuatro.- Régimen General de las Elecciones Locales.

Tema treinta y cinco.- Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

Tema treinta y seis.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema treinta y siete.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía Municipal y tutela.

Tema treinta y ocho.- La Función Pública Local y su organización.

Tema treinta y nueve.- Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema cuarenta.- Derechos económicos de los Funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema cuarenta y uno.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema cuarenta y dos.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de Licencias.

Tema cuarenta y tres.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema cuarenta y cuatro.- Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema cuarenta y cinco.- Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema cuarenta y seis.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema cuarenta y siete.- Legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema cuarenta y ocho.- Instrumentos de Planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema cuarenta y nueve.- Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistema de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema cincuenta.- Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema cincuenta y uno.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema cincuenta y dos.- Régimen jurídico del gasto público local.

Tema cincuenta y tres.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO MEDIANTE OPOSICION LIBRE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de ésta convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con el sueldo correspondiente al Grupo C, de conformidad con lo establecido en el art. nº 2 del Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio.

SEGUNDA. REQUISITOS:

Para tomar parte en la Oposición serán requisitos imprescindibles:

Ser español/a.

Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa o legal, determinada por la Legislación Básica, en materia de Función Pública, antes

de que finalice el plazo de presentación de instancias.

Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación de Segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

TERCERA. SOLICITUDES:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo y en que la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exigen en la Base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitidos a esta Oposición, los aspirantes deberán entregar con la solicitud, los documentos debidamente autenticados de los méritos que aleguen.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo. A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y resguardo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal, la cantidad de MIL QUINIENTAS pesetas, en concepto de derechos de examen.

CUARTA. ADMISION DE ASPIRANTES:

Espirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio y Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue.

SUPLENTE: Primer Teniente de Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

SUPLENTE: Funcionario de la Secretaría.

PRIMER VOCAL: Sr. Concejal Delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

SUPLENTE: Tercer Teniente de Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

SEGUNDO VOCAL: Técnico Municipal nombrado por el Sr. Alcalde.

SUPLENTE: Técnico del Ayuntamiento nombrado por el Sr. Alcalde.

TERCER VOCAL: Representante de la Junta de Andalucía.

SUPLENTE: El que designe el Organismo de la Comunidad Autónoma que corresponda.

SIXTA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

La fase de la Oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el Programa del Anexo II de la Convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio, la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el Programa Anexo a la Convocatoria: Uno de Principios de Derecho Político y constitucional; Uno de Derecho Administrativo; Uno de Principios de Derecho Financiero; y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Tercer ejercicio.- De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes.

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas, cuya realización corresponde a los funcionarios de esta Subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Cuarto ejercicio.- De carácter obligatorio. Versará sobre la especialidad de mecanización y

consistirá en pruebas propuestas por el Tribunal, que acrediten el conocimiento de máquinas informáticas y otras máquinas elementales.

Los ejercicios de la Oposición, se puntuarán de cero a diez puntos, siendo la puntuación final el resultado de todas las puntuaciones. Es necesario un mínimo de cinco puntos para aprobar cada ejercicio de la fase de Oposición.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la medida aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

SEPTIMA. RELACION DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTOS:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los solos efectos del artículo veinte del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Bajo ningún precepto las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorgarán derecho alguno a los aspirantes salvo los propuestos por el Tribunal.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento.

una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el Pleno de la Corporación, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, los opositores deberán tomar posesión en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que se le notifique el nombramiento.

OCTAVA. DERECHO SUPLETORIO:

En lo no previsto en estas Bases será de aplicación el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y demás Normativa aplicable.

NOVENA. IMPUGNACIONES:

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la acutación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

A N E X O II

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte Primera: Derecho Político y Constitucional.

Tema uno.- El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema dos.- La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema tres.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.

Tema cuatro.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema cinco.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema seis.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema siete.- El Poder Judicial.

Tema ocho.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Parte segunda: Derecho Administrativo.

Tema nueve.- La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de administraciones públicas.

Tema diez.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema once.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

Tema doce.- El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema trece.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema catorce.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema quince.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles: Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema dieciséis.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema diecisiete.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema dieciocho.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema diecinueve.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la administración.

Tema veinte.- Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema veintiuno.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema veintidos.- Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La política.

Tema veintitres.- El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema veinticuatro.- La responsabilidad de la administración pública.

Parte tercera: Principios de Derecho Financiero.

Tema veinticuatro bis.- Consideración económica de la actividad financiera. El derecho financiero y los sujetos de la actividad financiera.

Tema veinticinco.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema veintiseis.- Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema veintisiete.- Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema veintiocho.- El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

Tema veintinueve.- La Ley General Presupuestaria.

Parte cuarta: Administración Local.

Tema treinta.- Régimen Local Español. Principios constitucionales

Tema treinta y uno.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema treinta y dos.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema treinta y tres.- Organización Municipal. Competencias.

Tema treinta y cuatro.- Régimen General de las Elecciones Locales.

Tema treinta y cinco.- Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

Tema treinta y seis.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema treinta y siete.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía Municipal y tutela.

Tema treinta y ocho.- La Función Pública Local y su organización.

Tema treinta y nueve.- Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema cuarenta.- Derechos económicos de los Funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema cuarenta y uno.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema cuarenta y dos.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de Licencias.

Tema cuarenta y tres.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema cuarenta y cuatro.- Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema cuarenta y cinco.- Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema cuarenta y seis.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema cuarenta y siete.- Legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema cuarenta y ocho.- Instrumentos de Planeamiento.

Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema cuarenta y nueve.- Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistema de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema cincuenta.- Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema cincuenta y uno.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema cincuenta y dos.- Régimen jurídico del gasto público local.

Tema cincuenta y tres.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL MEDIANTE OPOSICION LIBRE, PARA ESTA CIUDAD DE ARACENA.

PRIMERA: Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, clasificada en el escala de Administración General subescala Auxiliar, encuadrada en el grupo D y dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA: Para tomar parte en la oposición, los solicitantes tendrán que reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación profesional 1er. grado ó equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Cuando se alegue un título equivalente, la equivalencia deberá ser certificada por la Administración educativa competente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

TERCERA: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a la oposición por falta de los requisitos exigidos. Las instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el art. 71 de la Ley de procedimiento Administrativo, subsanar las deficiencias. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

CUARTA: El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio y Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: Sr. Alcalde Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

SUPLENTE: Primer Teniente de Alcalde o concejal de la Corporación en quien delegue.

SECRETARIO: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

SUPLENTE: Funcionario de la Secretaría.

PRIMER VOCAL: Sr. Concejal Delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

SUPLENTE: Tercer Teniente de Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

SEGUNDO VOCAL: Técnico Municipal nombrado por el Sr. Alcalde Presidente.

SUPLENTE: Técnico del Ayuntamiento nombrado por el Sr. Alcalde.

TERCER VOCAL: Representante de la Junta de Andalucía.

SUPLENTE: El que designe el Organismo de la Comunidad Autónoma que corresponda.

QUINTA: CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS:

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base tercera.

2. Los aspirantes, serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a acualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será

obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA: La oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio:

Primer ejercicio: Consistente en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: Consistente en contestar oralmente en un período máximo de cuarenta y cinco minutos tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Programa anejo a la convocatoria, dos de la parte primera y uno de la parte segunda de dicho Programa. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: Consistente en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal, relacionado con el temario del segundo ejercicio sin que se atenga concretamente a epígrafe alguno del mismo. Se valorarán los conocimientos en el tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de la exposición:

SEPTIMA: Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los tres ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio.

OCTAVA: Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, formulando ante el Sr. Alcalde propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior

nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez aprobada la propuesta por el Sr. Alcalde, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a aquél en que se le haya notificado el nombramiento, previa presentación de juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

NOVENA: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases se estará en lo establecido en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

DECIMA: La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEJO

Parte Primera

I. MATERIAS COMUNES

TEMA 1. La Constitución Española de 1.978. Significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

TEMA 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

TEMA 3. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

TEMA 4. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

TEMA 5. La organización de la Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministro. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.

TEMA 6. La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

TEMA 7. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

TEMA 8. El procedimiento administrativo: Su significado. Fases del procedimiento administrativo general.

TEMA 9. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español. Regulación jurídica.

TEMA 10. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. el Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

TEMA 11. El Municipio: Su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde. Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

TEMA 12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria de orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 14. La función pública local y su organización.

TEMA 15. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

TEMA 16. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Los presupuestos locales.

Parte Segunda

II. MATERIAS ESPECIFICAS.

TEMA 1. Atención al público. Acogida o información al administrado. Los servicios de información administrativa.

TEMA 2. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

TEMA 3. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación del apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: Servicio del archivo.

TEMA 4. El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

TEMA 5. La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Archivo y agenda electrónica.

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, PARA ESTA CIUDAD DE ARACENA (HUELVA).

PRIMERA: Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Guardia de la Policía Local, clasificada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo D (artículo 25 de la Ley 30/1.984). Está dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente.

SEGUNDA: Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día de expiración del plazo para la presentación de instancias:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de treinta años.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones y tener una estatura mínima de 1'70 para hombres y 1'65 para mujeres.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

g) Estar en posesión del permiso de conducir clase B-2.

TERCERA: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechas por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitido a la oposición. Las instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previstos en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsanar las deficiencias. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, cuando hubiera ejercicios cuya práctica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente.

CUARTA: El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio y Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue.

SUPLENTE: Primer Teniente de Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

SUPLENTE: Funcionario de la Secretaría.

PRIMER VOCAL: Sr. Concejal Delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

SUPLENTE: Tercer Teniente de Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

SEGUNDO VOCAL: Técnico Municipal nombrado por el Sr. Alcalde.

SUPLENTE: Técnico del Ayuntamiento nombrado por el Sr. Alcalde.

TERCER VOCAL: Representante de la Junta de Andalucía.

SUPLENTE: El que designe el Organismo de la Comunidad Autónoma que corresponda.

QUINTA: CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS:

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base tercera.

2. Los aspirantes, serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA: La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, a saber:

Primero: Realización de las pruebas físicas siguientes:

a) Aspirantes femeninos: Recorrido de cincuenta y cinco metros lisos en diez segundos; salto de altura de ochenta y cinco centímetros con carrera; lanzamiento de balón medicinal, con peso de dos kilos, a distancia de seis metros, y subida de cuerda lisa iniciando la ascensión sin impulsos mediante salto u otro movimiento, sino a pie firme y elevándose sobre la cabeza del opositor hasta la altura de un metro y cincuenta centímetros, siendo requisito indispensable para superar la prueba que la cabeza del opositor llegue al nivel del punto más alto con referencia al metro y cincuenta centímetros fijado para la ascensión.

b) Aspirantes masculinos: Recorrido de sesenta y ocho metros lisos en diez segundos; salto de altura de un metro y diez centímetros, con carrera; levantamiento con las dos manos, de un peso de cuarenta kilos a la altura del pecho, y subida de cuerda lisa hasta una altura de dos metros por encima de la cabeza del opositor, realizándose esta prueba del modo indicado en el apartado a).

Cada una de las pruebas indicadas en los apartados a) y b) de este primer ejercicio tendrá, asimismo, carácter eliminatorio.

Segundo: Realizar en forma escrita y en el tiempo oportuno que otorgue el Tribunal, una prueba sobre las siguientes materias:

a) Escritura al dictado.

b) Cálculo elemental de aritmética.

c) Geografía de España. Situación de los principales accidentes geográficos. Regiones y provincias de España.

d) El término municipal de Aracena. Sus límites. Su división, su callejero, sus zonas residenciales. Sus núcleos de población.

El Tribunal podrá sustituir todos o algunos de los apartados anteriores por la redacción de un test.

Tercero: Como el precedente, será común a todos los aspirantes, consistiendo en contestar durante media hora, tres temas sacados al azar de entre los que figuran en el Programa anejo a la convocatoria.

SEPTIMA: Las pruebas se calificarán:

El primer ejercicio con la concepción de apto o no apto; y en cuanto al segundo y tercero, cada miembro del Tribunal emitirá una puntuación de 0 a 10; para hallar la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, se atenderá al cociente resultante de dividir el número de puntos alcanzados por el de componentes del Tribunal, siendo imprescindible para superar cada uno de los ejercicios que los opositores consigan una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

OCTAVA: Finalizados los ejercicios, el Tribunal extenderá acta en la que transcribirá las calificaciones obtenidas por los opositores en cada uno de ellos, por orden de aptitud o puntuación individualizadas; fijando, de inmediato, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial el correspondiente comunicado.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

NOVENA: El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de su instancia.

Quienes tubieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMA: Atendiendo la propuesta del Tribunal, y cumplimentada que sea la documentación exigida al opositor declarado apto. El Sr. Alcalde otorgará el oportuno nombramiento para el ejercicio del cargo; el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida y tomar posesión en plazo máximo de treinta días, a contar de la fecha en que le fuera notificado el referido nombramiento.

DECIMO PRIMERA: La presente convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECIMO SEGUNDA: Para lo no previsto en las precedentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril; Ley 30/1.984, de 2 de Agosto; Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

TEMARIO PARA EL TERCER EJERCICIO

1. La Constitución Española.
2. El Estado Español y su organización.
3. Ley Orgánica del Régimen Electoral General. Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Reglamento de Bienes y Servicios. Contratación Municipal.
4. Organización municipal. El Ayuntamiento y su composición. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los concejales.
5. Funcionarios Municipales. Capacidad. Sus obligaciones y derechos. Legislación aplicable. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local. Cometidos de la Policía Local. Procedimiento disciplinario. Faltas y sanciones.
6. Código Penal y Ley de Enjuiciamiento Criminal.
7. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; de edificios y solares, viviendas y vigilancia de obras particulares.
8. Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno. Reglamento del Mercado Municipal de Abastos. Disposiciones de orden sanitario en abastecimiento de aguas y consumo y evacuación de las residuales.
9. Horario de apertura y cierre de establecimientos y espectáculos públicos, y entrada de menores en los mismos.
10. Ocupación de la vía pública. Retirada de vehículos. Entrada de carruajes en edificios particulares y precios públicos de aplicación.
11. Competencia de la Administración de Estado en materia de Tráfico.
12. Competencia de los Municipios en materia de tráfico. Ordenanza Municipal complementaria de Tráfico.
13. procedimiento sancionador y recursos en materia de seguridad vial.
14. Sentido de la circulación, cambios de dirección; cruce de vías; vías en reparación; obstáculos a la circulación; preferencia de paso; carga y descarga de mercancías; estacionamientos. Accidentes y daños; atestados e intervenciones de la Policía Local en accidentes de circulación ocurridos en las vías públicas urbanas.
15. Limitación de peso y presión sobre el pavimento; longitud de vehículos, anchura y altura de ellos.
16. Peatones, conductores y ganados. matriculación y condiciones a observar por los vehículos que han de circular por las vías públicas.
17. De la circulación en vías urbanas, velocidad en vías urbanas, separación entre vehículos, remolques. Señales ópticas y acústicas. Permisos de circulación y

- conducción, carreras, concursos y certámenes.
18. Instalaciones en la vía pública. Prohibiciones especiales. Extensión de boletines y denuncias. Circulación de bicicletas, ciclomotores y vehículos análogos. Vehículos de servicio público, autobuses y taxis; ambulancias. Concesión de licencias.
 19. Señales de la circulación de peligro, preceptivas informativas, de ordenación y seguridad.
 20. Transferencias de vehículos, reconocimientos, registros, potencia fiscal de los motores. Impuesto sobre circulación de vehículos a motor.
 21. Permisos de conducción, sus clases, tramitación y expedición, plazos de validez y caducidad; cuando procede retirarlos a los conductores infractores de las Ordenanzas.
 22. Silenciadores, normas sobre ruidos en el casco urbano. Facultades sancionadoras y precinto de vehículos, retirada de permisos de circulación.
 23. Efectividad de las multas, su exención y apremio.
 24. Delito y falta.
 25. Delitos contra la propiedad, apropiación indebida, defraudación, estafas, robo y hurto.
 26. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos; detenciones ilegales, usurpación de funciones, coacciones y amenazas, calumnias e injurias. El domicilio y su entrada en él.
 27. Denuncia y querrela.
 28. Reglamento y Bandos.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS

ANUNCIO de convocatoria y bases generales que han de regir la provisión en propiedad de cinco plazas de Educadores, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Centro Social de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso.

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso de cinco plazas de Educadores, vacantes en la plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con edad de jubilación de 65 años.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español(a), mayor de 18 años.
- b) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, equivalente o superior.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas.
- e) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad prevista en las leyes.

Tercera. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso de dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y en ellas el aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se compromete a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, si resultare seleccionado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de anuncio de convocatoria en el BOE. Las instancias podrán presentarse en la forma determinada por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Irán acompañadas del resguardo acreditativo de los ingresos de derechos de examen.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería de este Ayuntamiento. Sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos y previa solicitud del interesado.

Quinto. Lista de admitidos.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a publicar la lista de admitidos y excluidos. En la resolución se indicará el plazo de subsanación que se concede a los últimos, conforme se prevé en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se designará al Tribunal calificador, determinándose además el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Sexta. Tribunal.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocal 1º: El Jefe del Servicio.

Vocal 2º: Un representante de los trabajadores con titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

Vocal 3º: Un Técnico experto nombrado por la Corporación, con categoría igual o superior.

Secretaria: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes respectivos.

Séptima. Fecha de comienzo de los ejercicios.

La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de 15 días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Octava. Méritos a valorar.

Los méritos que los concursantes podrán alegar y que el Tribunal valorará serán los siguientes:

1. Experiencia profesional:

a) Por cada año de servicio prestado en áreas de atención al menor en esta Corporación, 1 punto por año. Máximo 5 puntos.

b) Por cada año de servicio prestado en áreas de atención al menor en otra Corporación, 0,50 puntos por año. Máximo 5 puntos.

2. Por otras titulaciones diferentes a la exigida de grado medio o superior, relacionadas con el puesto de trabajo de la convocatoria: 1 punto.

3. Por cursos relacionados con la materia del puesto a desempeñar: 0,50 puntos.

4. Otros méritos: 0,50 puntos.

Novena. Calificación de méritos.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos, y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de ellos.

Los méritos alegados y no justificados no serán valorados.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde, y será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Décima. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, formulando ante el Alcalde propuesta de nombramiento. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la respon-

sabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en sus instancias.

Undécima. Presentación de documentos.

La documentación a presentar por el aspirante propuesto será la siguiente:

1) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o Documento Nacional de Identidad.

2) Copia auténtica o fotocopia que deberá de presentarse acompañada del original para su compulsión del Título de Bachiller Superior.

3) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

4) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Duodécima.

El Tribunal queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tamar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

Decimotercera.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 2233/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de los bases de régimen local.

Diligencia, para hacer constar que las presentes Bases de Educadores, fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 19 de agosto de 1992.

Martos, 4 de septiembre de 1992.- El Secretario, Antonio Martínez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE GELVES (SEVILLA)

ANUNCIO (PP. 1501/92).

Don Angel Oliveros López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gelves.

Hace Saber: Que en Sesión Plenaria de fecha 3 de agosto de 1992, se procedió a la aprobación Inicial de la Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento, en el Subsector 3.1 y de su Plan Parcial.

Lo que se hace público durante el plazo de un mes, a efectos de lo previsto en los arts. 114 y 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Gelves, 25 de septiembre de 1992.- El Alcalde, Angel Oliveros López.

IB. ALHADRA

ANUNCIO de extravío de título de Bachillerato. (PP. 968/92).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10 de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachillerato de Dª Carmen del Pilar Vicente García expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B Alhadra de Almería.

Almería, 22 de junio de 1992.- El Secretario, Miguel Hernández Sánchez.

PUBLICACIONES



ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 10, Abril-Mayo-Junio 1992

ESTUDIOS

Presentación

Alfonso Pérez Moreno
Los Espacios Naturales ProtegidosAndreas Hildenbrand Scheid
El Procedimiento de Evaluación de Impacto Territorial
Práctica en los Länder Alemanes y Sugerencias
para el Caso de AndalucíaFrancisco de Borja López-Jurado Escribano
El Consejo Superior de Tráfico como Órgano
de Coordinación de Competencias

CRONICA PARLAMENTARIA

El Debate de Presupuestos
(Antonio Porras Nadales)
(Ana Carmona Contreras)

DOCUMENTOS

Notas para la Historia de la Real Academia de
Jurisprudencia y Legislación de Granada
(Eduardo Roca Roca)

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

Luis Miguel Arroyo Yanes
El Derecho Funcionario de Consorte ante el Tribunal
Constitucional (STC 20091, de 28 de Octubre)

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios
Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.-
VI. Organización Territorial del Estado.-
VII. Economía y Hacienda.-
(Francisco Escribano López)TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE ANDALUCIAI. Acto Administrativo.- II. Administración Local.-
III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.-
V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.-
VII. Corporaciones de Derecho Público.-
VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.-
IX. Derecho Administrativo Económico.-
X. Derecho Administrativo Sancionador.-
XI. Derechos Fundamentales y Libertades.-
XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.-
XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-
Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.-
XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.-
XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.-
XXII Urbanismo y Vivienda.-
Tribunal Supremo (José I. López González)
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
(José Luis Rivero Ysern)

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía
Disposiciones Estatales.
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas
Índice Analítico
(Antonio Jiménez-Blanco y Javier Barón Vázquez)NOTICIAS DE LA
ADMINISTRACION AUTONOMICAINFORMES: El Instituto de Fomento de Andalucía.
ORGANIGRAMA: Consejería de Salud.
Otras disposiciones de interés para la Administración Autonómica
(José I. Morillo-Velarde Pérez)

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES

J. ESTEVE PARDO: Organización supramunicipal y sistema de
articulación entre Administración autonómica y orden local.
La experiencia de la RFA. Bases y perspectivas en España.
(M^a Concepción Barrero Jiménez)GERMAN ORON MORATAL:
Régimen fiscal del juego en España.
(M^a Teresa Morles Jiménez)LUCIANO PAREJO ALFONSO:
Crisis y renovación en el Derecho Público
(Carlos Ruiz Miguel)LUIS PEÑUELAS I REIXACH: Poder financiero y federalismo
en los Estados Unidos.
(Rosa M^a Galán Sánchez)NOTICIAS DE LIBROS
(Pedro Escribano Collado)Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido).
Número suelto: 1.300 Ptas.Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado de Correos n° 100.000
41071 SEVILLA
Tífs.: (95) 421 40 55 y 421 74 53
Fax. (95) 4210289Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA



NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1992

11. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestre naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior**, al inicio del periodo de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de septiembre (para el 4º trimestre), el precio será de 3.500 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzó el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.